

34.
24/ 300609



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
DIANA MARIA RODRIGUEZ GAONA

REVISOR DE TESIS
LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO

MEXICO D. F.

SEPTIEMBRE [REDACTED]



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	<u>PAG.</u>
INTRODUCCION.....	I
CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS - POLITICOS.....	1
1.- EN MÉXICO.....	1
A) LA CONSTITUCIÓN DE 1824.....	3
B) CONSTITUCIÓN DE LAS SIETE LEYES.....	7
C) BASES ORGANICAS DEL 14 DE JUNIO DE -- 1843.....	9
D) RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN - DE 1824.....	12
E) PLAN DE AYUTLA DEL 1° DE MARZO DE --- 1854.....	14
F) CONVOCATORIA A LA NACIÓN PARA ELEC--- CIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE Y - LEY ORGANICA ELECTORAL DE 1857.....	15
G) LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ÉPOCA DE LA DICTADURA.....	17
H) LA REVOLUCIÓN SIN PARTIDOS.....	20
I) LA CONSTITUCIÓN DE 1917.....	20
2.- ESTRUCTURA NORMATIVA.....	24
3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS - POLÍTICOS.....	26
A) DEFINICIÓN DE DERECHO ELECTORAL.....	32
B) SISTEMAS ELECTORALES.....	35
CAPITULO II.- REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITI-- COS EN MEXICO.....	37
1.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	37
A) ARTÍCULO 9°.....	38

B) ARTÍCULO 41.....	41
2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	43
A) PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS.....	49
B) ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES....	50
3.- ORGANISMOS ELECTORALES.....	51
A) COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL.....	52
B) COMISIONES LOCALES ELECTORALES.....	54
C) COMITES DISTRITALES ELECTORALES.....	55
D) MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.....	57
CAPITULO III.- SURGIMIENTO DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.	60
1.- PROPUESTAS DE LA CONSULTA POPULAR....	60
A). ORGANISMOS ELECTORALES.....	61
B) PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS....	63
C) FORMULAS ELECTORALES.....	65
D) PADRON ELECTORAL.....	65
E) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.....	66
F) EL DERECHO AL VOTO ACTIVO Y PASIVO...	68
G) REGISTRO DE CANDIDATOS.....	68
H) JORNADA ELECTORAL.....	68
I) COLEGIO ELECTORAL.....	69
J) CONGRESO.....	69
K) SANCIONES.....	70
L) DISTRITO FEDERAL.....	71
2.- CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.....	71
3.-INNOVACIONES DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.....	76
CAPITULO IV._ IMPORTANCIA DEL PLURIPARTIDISMO EN EL MEXICO ACTUAL.....	86

CONCLUSIONES.....	III
BIBLIOGRAFIA.....	

I N T R O D U C C I O N ,

GOETHE PUDO DECIR PROFUNDAMENTE "QUE SOLO ES DIGNO DE LA LIBERTAD Y DE LA VIDA, QUIEN ES CAPAZ DE CONQUISTARLA DIA A DIA PARA SI".

NINGUN OTRO ESPECTACULO PUEDE IMAGINARSE MÁS PROPIO PARA CAUTIVAR EL INTERES Y EL ESTUSIASMO QUE EL QUE PRESENTA UNA GENERACIÓN HUMANA QUE MARCHA AL ENCUENTRO DEL FUTURO, VIBRANTE, CON LA IMPACIENCIA DE LA ACCIÓN, ALTA LA FRENTE, EN LA SONRISA, UN ALTANERO DESDEN DEL DESENGAÑO, COLMADA EL ALMA POR DULCES Y REMOTOS MIRAJES QUE DERRAMAN EN ELLA MISTERIOSOS ESTIMULOS.

LA HUMANIDAD, RENOVANDO LA GENERACIÓN EN GENERACIÓN SU ACTIVA ESPERANZA Y SU ANSIOSA FE DE UN IDEAL, A TRAVES DE LA DURA EXPERIENCIA DE AQUELLA POBRE ENAJENADA CUYA EXTRAÑA Y CONMOVEDORA LOCURA CONSISTIA EN CREER LLEGADO CONSTANTEMENTE EL DIA DE SU BODA. ELLA CEÑIA CADA MAÑANA A SU FRENTE PALIDA LA CORONA DE DESPOSADA Y SUSPENDIA EN SU CABEZA EL VELO NUPCIAL. CON DULCE SONRISA DISPONIASE A RECIBIR AL PROMETIDO ILUSORIO, HASTA QUE LA SOMBRA DE LA TARDE TRAS VANO ESPERAR, TRAIA LA DECEPCIÓN A SU ALMA. ENTONCES TOMABA UN MELANCOLICO TINTE DE LOCURA; PERO SU INGENUA CONFIANZA RENACIA CON LA AURORA SIGUIENTE, Y YA SIN EL RECUERDO DEL DESENGAÑO PASADO, --

MURMURANDO: ES HOY CUANDO VENDRA, VOLVIA ENTONCES A CEÑIRSE -
LA CORONA Y EL VELO, Y A SONREIR EN ESPERA DEL PROMETIDO.

ES ASÍ COMO, NO BIEN LA EFICACIA DE UN IDEAL HA MUERTO,
LA HUMANIDAD VISTE OTRA VEZ SUS GALAS NUPCIALES PARA ESPERAR-
LA REALIDAD DEL IDEAL, SOÑANDO CON NUEVA FE, CON TENAZ Y PRO-
VOCADORA LOCURA TIENE LA SEGURIDAD QUE LLEGARA LA GENERACIÓN-
QUE LA SALVE.

POR ESO, LA JUVENTUD MEXICANA DEBE ESTAR ALERTA PARA EVI-
TAR QUE LA PAZ Y LA LIBERTAD SEA CONCULCADA POR GENTE APATRI-
DA, HEREDEROS DEL PARTIDO CONSERVADOR.

¡OH! JUAREZ, TU NOS DISTE LA SEGUNDA INDEPENDENCIA,
LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, TODO LO GRANDE QUE FUISTE,
Y SI EN TU PATRIA AUN EXISTE QUIEN TE ESCUPA SUS RENCORES,
HAY UN CURA DE DOLORES Y UN JOSE MARIA MORELOS,
QUE TE DAN TU GLORIA EN LOS CIELOS,
A DONDE NO VAN LOS TRAIADORES.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

1.- EN MÉXICO.

- A) LA CONSTITUCIÓN DE 1824
- B) CONSTITUCIÓN DE LAS SIETES LEYES
- C) BASES ORGANICAS DEL 14 DE JUNIO DE 1843
- D) RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824.
- E) PLAN DE AYUTLA DEL 1° DE MARZO DE 1854
- F) CONVOCATORIA A LA NACIÓN PARA ELECCIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE Y LEY ORGANICA ELECTORAL DE 1857
- G) LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ÉPOCA DE LA DICTADURA
- H) LA REVOLUCIÓN SIN PARTIDOS
- I) LA CONSTITUCIÓN DE 1917

2.- ESTRUCTURA NORMATIVA

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- A) DEFINICIÓN DE DERECHO ELECTORAL.
- B) SISTEMAS ELECTORALES.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

1.- EN MEXICO.

LA ESENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RADICA EN SU CARÁCTER CLASISTA. EN SENTIDO ESTRICTO, NO SE PUEDE CONCEBIR UN PARTIDO POLÍTICO POR ENCIMA DE LAS CLASES SOCIALES O COMO -- UNA EXPRESIÓN DE LA ARMONÍA ENTRE ELLAS. POR ESO CADA PARTIDO ES SIEMPRE UNA PARTE DE LA SOCIEDAD.

CONCEPTUANDO DE ESA MANERA LO QUE SON LOS PARTIDOS, ES POSIBLE DESCUBRIR SUS ORIGENES. SE DICE QUE LOS GÉRMEENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DIERON PRIMERO EN INGLATERRA, PAIS QUE CONOCIÓ, ANTES QUE NINGÚN OTRO, LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

EN MÉXICO UNA PRIMERA TENDENCIA BUSCÓ ORGANIZARSE: LA -- DE LOS ESCOCÉSES, LLAMADA ASÍ PORQUÉ SUS DIRIGENTES SE REUNÍAN EN LAS LOGIAS DEL ANTIGUO RITO MASÓNICO ESCOCÉS. EL -- PARTIDO ESCOCÉS NACIÓ EN 1813 A CONSECUENCIA DE LA PROMULGACIÓN UN AÑO ANTES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE CÁDIZ, QUE SOSTENIA EN SU PROGRAMA ESPECIALMENTE EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA REPRESENTATIVO.

EN 1819 LOS ESCOCESSES ERAN YA MAYORITARIOS ENTRE LAS ÉLITES DIRIGENTES Y LAS AUTORIDADES VIRREINALES COMENZARON A INCLINARSE ANTE SU ESFUERZO.

LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO FUE DE HECHO EL RESULTADO DE UNA ALIANZA ENTRE LAS MASAS CAMPESINAS QUE LUCHABAN EN EL SUR Y LOS DIRIGENTES DE LA OLIGARQUÍA TERRATENIENTE QUE SE ENCONTRABAN AL FRENTE DEL PARTIDO ESCOCÉS. EN ESTE SEGUNDO PERÍODO, EL MOVIMIENTO DE REBELIÓN CONTRA LA FIDELIDAD A LA CORONA ESPAÑOLA, DIRIGIDO POR ÁGUSTIN DE ITURBIDE, LOGRO ENCONTRAR - LOS COMPROMISOS NECESARIOS PARA PROCLAMAR LA INDEPENDENCIA ANTE ESPAÑA (1821) PERO CARECIO DE UNA BASE SOCIAL.

EN LA ÉPOCA DEL IMPERIO ITURBIDISTA (1822-1823) EXISTIAN DOS TENDENCIAS POLÍTICAS: MONARQUISTA Y REPUBLICANOS. ESTAS DOS TENDENCIAS FUERON LAS PRIMERAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE MÉXICO. LOS ANTIITURBIDISTAS SE DIVIDEN RAPIDAMENTE - ENTRE BORBONISTAS Y REPUBLICANOS. EL PARTIDO MONARQUICO O -- BORBONISTA ESTABA FORMADO POR LOS MIEMBROS DEL ALTO CLERO, ALGUNOS OFICIALES DEL EJÉRCITO, LOS TERRATENIENTES Y LOS MIEMBROS DE LA BURGUESIA QUE CONTROLABAN EL COMERCIO Y LA MINERIA. EL PARTIDO REPUBLICANO AGRUPABA DE SU LADO AL CLERO BAJO Y MEDIO, A LOS PROFESIONISTAS Y A UNA FRACCIÓN DEL EJÉRCITO.

A) LA CONSTITUCION DE 1824.

PARA MAYO DE 1823 SE EXPEDIAN LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE UN NUEVO CONSTITUYENTE, EN EL CONGRESO SOBRESALIERON DOS - CORRIENTES: FEDERALISMO Y CENTRALISMO, ESTA DIRIGIDA POR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y AQUELLA POR RAMOS ARISPE.

YA EN 1824 SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL ESTUVO VIGENTE HASTA 1835 SIN - SUFRIR MODIFICACIONES, "CUYA VIRTUD FUE HACER DE LA COMUNIDAD POLÍTICA NACIONAL, CON LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE UNA REPÚBLICA NACIONAL, CON LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA Y DE LA FORMA DE ESTADO DE UNA FEDERACIÓN: ASPECTOS QUE SON LAS BASES MISMA QUE HAN PERMANECIDO HASTA AHORA PARA SUSTENTAR LA ESTRUCTURA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD MEXICANA". (1)

EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824 SE DETERMINABA LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, EL CUAL SE DIVIDIA EN DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES, LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE - INTEGRABA POR REPRESENTANTES ELEGIDOS CADA DOS AÑOS, POR LOS-

(1).- DE LA HISTORIA DE MÉXICO 1810-1938; DE JESÚS SILVA --- HERZOG; EDIT. SIGLO XXI; MÉXICO, D.F.; P.P. 1-131.

CIUDADANOS DE LOS ESTADOS. PARA 1826 SE DIO A CONOCER EL DECRETO SOBRE EL GOBIERNO POLÍTICO DEL DISTRITO, SUS RENTAS Y NOMBRAMIENTOS DE DIPUTADOS; LA ELECCIÓN SE HIZO POR JUNTAS - ELECTORALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y DE PROVINCIA, CON APEGO A LA LEY CONVOCATORIA DEL 17 DE JUNIO DE 1823 Y DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN DE 1824.

EN 1830 SURGIERON LAS REGLAS PARA LAS ELECCIONES DE - DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO Y TERRITORIOS DE LA - REPÚBLICA, LA CUAL SE HACIA ATRAVEZ DE ELECCIONES PRIMARIAS- Y SECUNDARIAS.

LAS ELECCIONES PRIMARIAS SE REALIZABAN POR MANZANAS, -- QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA POR LA CONSTITUCIÓN - PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y EN EL CASO DE TERRITORIO SE LLEVABAN ACABO EN SEPTIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE EFECTUARAN. - EN CUANTO A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL D.F. SE DIVIDIAN EN SECCIONES DE NO MÁS DE OCHOCIENTOS HABITANTES, NI MENOS DE CUATROCIENTOS. Y, EN LOS TERRITORIOS LAS SECCIONES ERAN DOS -- MIL HABITANTES O POR LO MENOS DE MIL HABITANTES; LAS SECCIONES O MANZANAS LAS DESIGNABAN LOS AYUNTAMIENTOS.

EL EMPADRONAMIENTO DE LOS VECINOS DE LOS AYUNTAMIENTOS- O MANZANAS SE REALIZABAN UN MES ANTES DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS, DANDOLE UNA BOLETA A CADA UNO; EN EL PADRÓN SE ASENTABAN EL NOMBRE, APELLIDO, OFICIO, ASÍ COMO SU DOMICILIO. -

SI CON EL PRIMER ESCRUTINIO NO HUBIERA PLURALIDAD DE VOTOS-ABSOLUTA, SE PROCEDIA A UN SEGUNDO ESCRUTINIO ENTRE LOS DOS QUE HUBIERAN TENIDO LA MAYORIA DE VOTOS; EN CASO DE EMPATE-DECIDIA LA SUERTE, EXTENDIÉNDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS PARA QUE SE UTILIZARAN COMO CREDENCIAL.

CON LA LEY SOBRE ELECCIONES DE DIPUTADOS PARA EL CONGRESO GENERAL, Y DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONGAN LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1836, SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL Y A LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES. LOS CIUDADANOS PODIAN RECLAMAR HASTA ANTES DEL DÍA DE LAS ELECCIONES, CUALQUIER BOLETA QUE SE HUBIERA DADO INADECUADAMENTE O DEJADO DE DAR, DEBIENDO RESOLVER ESTO EN EL COMISIONADO QUE LAS HAYA REPARTIDO; EN CASO DE INCONFORMARSE CON UNA RESOLUCIÓN PODIA PRESENTAR QUEJA ANTE LA JUNTA ELECTORAL.

LA JUNTA RESOLVIA CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE LAS BOLETAS OTORGADAS O NEGADAS, CORRESPONDIÉNDOLE AL PRESIDENTE HACER GUARDAR EL ORDEN, MANDANDO ARRESTAR A LOS QUE INTENTARON COARTAR LA LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS PARA EMITIR SU VOTO.

LA JUNTA DURARA EL TIEMPO QUE REQUIERA, PERO SI EL DÍA DE LA ELECCIÓN A LAS DOS DE LA TARDE NADIE ESTUVIERA PRESENTE PARA VOTAR O RECLAMAR QUE NO SE LE DIO BOLETA, CONCLUÍA-

LA ELECCIÓN, PARA HACER LA REGULACIÓN DE VOTOS, QUEDANDO --
ELECTO EL INDIVIDUO CON MAYOR NÚMERO DE VOTOS; EN CASO DE -
EMPATE DECIDIA LA SUERTE.

LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE JUNTA DEPARTAMENTALES
SE HACIA POR LOS ELECTORES DE PARTIDO, MEDIANTE ESCRUTINIO-
SECRETO Y POR MEDIO DE CÉDULAS, QUE DEPOSITABAN CADA ELEC--
TOR EN UN VASO PUESTO PARA EL EFECTO, UNO POR UNO.

FINALIZADAS LAS ELECCIONES DE DIPUTADO PROPIETARIO Y -
SUPLENTE PARA EL CONGRESO GENERAL, SE PROSEGUIA A LOS MIS--
MOS TÉRMINOS PARA LOS DE LA JUNTA DEPARTAMENTALES.

CON LA APARICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIO--
NES DE DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL E INDIVIDUOS DE LAS --
JUNTAS DEPARTAMENTALES, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1836, SE ES-
TABLECIÓ COMO TÉRMINO PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE -
ELABORAR LOS PADRONES DE LAS PERSONAS QUE HABITABAN EN CADA
SECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EL 29 DE ENERO DE 1837; DEBIÉN
DOSE REALIZAR LAS ELECCIONES EL 5 DE FEBRERO PARA QUE EL SI
GUIENTE DOMINGO SE HICIERAN LAS ELECCIONES DE PARTIDO; ASÍ-
MISMO, EL 12 DE MARZO SE DEBERÍA REUNIR EN LA CAPITAL DE SU
DEPARTAMENTO LOS ELECTORES DE PARTIDO PARA QUE EL 14 Y 15 -
SE REALIZARAN LAS ELECCIONES A DIPUTADOS AL CONGRESO NACIO-
NAL Y A LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES.

YA INSTALADAS LAS JUNTAS (26 DE MARZO), AL DÍA SIGUIENTE SE ELEGIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL SIGUIENTE DÍA LA DE SENADORES Y AL TERCER DÍA LOS COMPONENTES DE LA CORTE MARCIAL.

B) CONSTITUCION DE LAS SIETES LEYES (1836).

CON LOS CONFLICTOS ENTRE LAS DOS CORRIENTES POLÍTICAS: FEDERALISMO Y CENTRALISMO SE ACENTUÓ MOTIVADO POR EL SISTEMA DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL INCORPORANDO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824, LA CUAL HACIA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - UN RIVAL Y HASTA ENEMIGO DEL PRESIDENTE EN TURNO. DURANTE LOS DIEZ SIGUIENTES AÑOS ESTO PROVOCO UNA GRAN INESTABILIDAD EN LA FIGURA PRESIDENCIAL. DERIVADO DE ELLO EN 1835 EL 9 DE SEPTIEMBRE, SE REUNIERON DIPUTADOS Y SENADORES Y SE ATRIBUYERON FACULTADES DE PODER CONSTITUYENTE, REDACTÁNDO EN BREVES DIAS EL PROYECTO DE BASES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LAS SIETES LEYES APROVADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE --- 1835.

EL PODER LEGISLATIVO ESTABA DEPOSITADO EN UN CONGRESO GENERAL, INTEGRADO POR DOS CÁMARAS. EN CUANTO A LOS DIPUTADOS SE ELEGIA UNO POR CADA CIENTOCINCUENTA MIL HABITANTES, - ASÍ COMO POR CADA FRACCIÓN DE OCHENTA MIL. EN LOS DEPARTA-

MENTOS QUE NO TUVIERAN ESE NÚMERO TAMBIÉN ELEGÍAN UN DIPUTADO. LA CÁMARA SE RENOVABA POR MITAD CADA DOS AÑOS, PARA LO CUAL SE DIVIDIA A LA CÁMARA EN DOS SECCIONES PROPORCIONALMENTE IGUALES EN POBLACIÓN.

LA CÁMARA DE SENADORES SE COMPOÑÍA DE VEINTICUATRO ELEMENTOS, QUE SE ELEGÍAN DE TRES LISTAS DE CIUDADANOS NOTABLES.

CON LA CONVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE, DECRETADO POR ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA EL 10-DE DICIEMBRE DE 1841, SE TENÍA COMO BASE PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA POBLACIÓN; SE DETERMINAN LOS DEPARTAMENTOS CON DERECHO A NOMBRAR REPRESENTANTES; POR CADA SETENTA MIL ALMAS O FRACCIÓN QUE EXCEDIERA DE TREINTA Y CINCO MIL, ASÍ COMO EN LAS POBLACIONES DONDE NO ALCANZARA ESTA CANTIDAD SE DESIGNABA A DIPUTADOS.

LAS JUNTAS PRIMARIAS EN EL DÍA DE LAS ELECCIONES EL 6-DE MARZO DE 1842, POR LO MENOS HUBIERA SIETE CIUDADANOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, SE PROCEDIA A NOMBRAR UN PRESIDENTE DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES; INSTALADA LA JUNTA EXPONIAN TODAS LAS SITUACIONES REFERENTES A LA ELECCIÓN, COHECHOS, FALTA DE BOLETAS, DEBIENDO DECIDIR LA JUNTA AL RESPECTO, ABSTENIENDOSE LOS INTEGRANTES DE LA MESA, DE INDUCIR A LA CIUDADANÍA PARA QUE LA ELECCIÓN RECAYERA EN DETERMINADA-

PERSONA.

LAS JUNTAS SECUNDARIAS O DE PARTIDOS SE INTEGRARÁN CON LOS ELECTORES PRIMARIOS, REUNIDOS EN LAS CABEZAS DE LOS PARTIDOS A FIN DE NOMBRAR DIPUTADOS.

LA JUNTA DE DEPARTAMENTOS SE INTEGRABAN POR LOS ELECTORES SECUNDARIOS PARA NOMBRAR DIPUTADOS.

EL CONGRESO DE ESTA ÉPOCA ESTARÍA ABOCADO A LA ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN EN EL TÉRMINO DE UN AÑO. SE CONCEDÍA INVIOLABILIDAD A LOS DIPUTADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL PROPIO CONGRESO DEBERÍA ELABORAR SU REGLAMENTO, DÁNDOLE INDEPENDENCIA A SU POLÍTICA INTERNA. CONCLUIDA LA CONSTITUCIÓN SE FIRMARÍA Y JURARÍA POR TODOS LOS DIPUTADOS PRESENTES, ASÍ COMO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

c) BASES ORGANICAS DEL 14 DE JUNIO DE 1843.

DE 1836 A 1843 SE SUCEDIERON EN TODO EL PAÍS OLAS DE REVUELTAS AUSPICADAS POR EL ENFRENTAMIENTO CONSTANTE DE LAS CORRIENTES FEDERALISTAS Y CENTRALISTAS Y QUE BUSCABAN EL PREDOMINIO POLÍTICO NACIONAL.

EL 1º DE ABRIL DE 1843, SE INICIÓ LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA NACIÓN; ESTAS FUERON APROBADAS EL 12 DE JUNIO Y EL 14 SE PUBLICARON CON -

EL TÍTULO DE "BASES DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA". ESTAS REGULAN EL PODER ELECTORAL EN SU TÍTULO -- VIII DONDE EL PROCEDIMIENTO ERA EL MISMO DE LAS JUNTAS PRIMARIAS PARA DESIGNAR UN ELECTOR PRIMARIO POR CADA QUINIENTOS HABITANTES QUE DESIGNARÍAN UN ELECTOR SECUNDARIO POR CADA VEINTE DE ELLOS Y ÉSTOS, A SU VEZ, DESIGNABAN A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO.

LA ELECCIONES PRIMARIAS DEBERÍAN CELEBRARSE CADA DOS AÑOS, EL SEGUNDO DOMINGO DE AGOSTO; LAS SECUNDARIAS EL PRIMER DOMINGO DE SEPTIEMBRE Y LAS DEPARTAMENTALES PARA NOMBRAR DIPUTADOS AL CONGRESO, ASÍ COMO VOCALES DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE Y LUNES SIGUIENTE.

LAS ELECCIONES ERAN NULAS SI CONCURRIAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FALTA DE CALIDADES CONSTITUCIONALES EN EL ELECTOR; INTERVENCIÓN O VIOLENCIA DE LA FUERZA ARMADA EN LAS ELECCIONES; FALTA DE MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS QUE TIENEN DERECHO A VOTAR EN ELECCIONES QUE NO FUERAN PRIMARIAS, Y ERROR O FRAUDE EN LA COMPUTACIÓN DE VOTOS.

LA ELECCIÓN DE SENADORES ERA IGUAL, Y EN AMBOS CASOS SE REMITIAN EN LO QUE SE REFIERE A LA REGULACIÓN DE VOTOS, Y MODO DE PROCEDER EN EL CASO DE EMPATE, ASÍ COMO EN LAS PREVENCIÓNES GENERALES A LA LEY DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1936.

EN LO QUE TOCA A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE REALIZA EL 1° DE NOVIEMBRE CON APEGO A LO DISPUESTO POR LAS BASES ORGÁNICAS, CUYO RESULTADO SE HACIA LLEGAR POR DUPLICADO Y EL PLIEGO CERTIFICADO AL MINISTERIO PÚBLICO EN RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACIÓN.

ASIMISMO, EL 27 DE ENERO DE 1846 SE EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO EXTRAORDINARIO, A CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO INICIADO EN SAN LUIS POTOSÍ EL 14 DE DICIEMBRE DE 1845, EN LA QUE SE DISPUSO QUE 160 DIPUTADOS INTEGRARÍAN EL CONGRESO, NÚMERO QUE SE DIVIDIA POR CLASES, EN LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 1° LA PROPIEDAD RÚSTICA Y URBANA E INDUSTRIAL AGRÍCOLA, - 38.
- 2° AL COMERCIO, 20.
- 3° A LA MINERÍA, 14.
- 4° A LA INDUSTRIA MANUFACTORERA, 14.
- 5° A LOS PROFESIONISTAS LITERARIOS, 14.
- 6° A LA MAGISTRATURA, 10.
- 7° A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 10.
- 8° AL CLERO, 20.
- 9° AL EJÉRCITO, 20.

D) RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE 1824.

SE PRONUNCIÓ EL GENERAL JOSÉ MARIANO SALAS EN 1846 EN CONTRA DEL PRESIDENTE EN TURNO MARIANO PAREDES ARRILLAGA, DE IDEAS MONARQUICAS Y DICTATORIALES. DERROCÁNDOLO, EL GENERAL SALAS SE HIZO CARGO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL 15 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, E INSPIRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824, EXPIDIO DOS DECRETOS, UNO DEL 28 DE AGOSTO PARA CONVOCAR AL CONGRESO, Y EL OTRO, EN EL QUE DISPONÍA QUE LA ASAMBLEA TUVIERA FUNCIONES ORDINARIAS Y FACULTADES DE PODER CONSTITUYENTE. CONCLUÍDA LA ASAMBLEA, LA LUCHA ENTRE CONSERVADORES Y LIBERALES SE RECRUDECIÓ; APROVECHANDO EL GENERAL SANTA-ANNA LA DIVISIÓN PARA ADUEÑARSE DE NUEVA CUENTA DEL PODER.

EL DECRETO QUE DECLARA VIGENTE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, DEL 22 DE AGOSTO DE 1824, DISPONIA LA INCOMPATIBILIDAD DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO, QUE DEBÍAN CESAR EN SUS FUNCIONES Y SE CAMBIA DE NOMBRE DE DEPARTAMENTOS POR EL DE ESTADOS.

POR OTRA PARTE LA LEY SOBRE ELECCIONES DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y EJECUTIVO DE LA NACIÓN DEL 3 DE JUNIO DE 1847, ADOPTABA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y EJECUTIVO, LA LEY ELECTORAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE

1841, CON SUS MODIFICACIONES.

LAS ELECCIONES PRIMARIAS DEBERÍAN REALIZARSE EN TODA LA REPÚBLICA EL 29 DE AGOSTO, LAS SECUNDARIAS EL 12 DE SEPTIEMBRE Y EL 1 DE OCTUBRE LAS DE DIPUTADOS.

EL 13 DE ABRIL DE 1850 SE EXPIDIERON LAS BASES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SENADORES, QUE DEBERÍAN REALIZARSE CONFORME A LA LEY DEL 3 DE JUNIO DE 1847;- LAS PRIMARIAS EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE AGOSTO, PARA QUE LOS DESIGNADOS SE REUNIERAN EL SEGUNDO DOMINGO DE SEPTIEMBRE A VOTAR POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A DESIGNAR SENADORES EN LOS ESTADOS.

EL 4 DE OCTUBRE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EREGIDAS EN CUERPOS ELECTORALES, EJERCÍAN SUS FUNCIONES COINCIDIENDO EL DÍA EN QUE SE REALIZARÍA EN EL DISTRITO FEDERAL LA - ELECCIÓN PRIMARIAS.

LA CONVOCATORIA A UN CONGRESO EXTRAORDINARIO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, FUE EMITIDA EL 19 DE ENERO DE 1853. EN ELLA SE CESABA AL CONGRESO LEGISLATIVO Y SE CONVOCABA A UN - EXTRAORDINARIO FORMADO POR REPRESENTANTES DE TODOS LOS ESTADOS Y QUE DEBERÍA REUNIRSE EN LA CAPITAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, POR LO QUE LAS ELECCIONES- PRIMARIAS SE VERIFICARÍAN EL PRIMER DOMINGO DE ABRIL; EL SEGUNDO DOMINGO LAS SECUNDARIAS Y LAS DE DIPUTADOS EL SEGUNDO-

DOMINGO DEL MES DE MAYO.

ESTE CONGRESO NO DURO MÁS QUE UN AÑO EN FUNCIONES. ESTAS CONSISTÍAN EN REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, CONSERVANDO LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR Y FEDERAL, DEBIENDO ELEGIR EN SUS PRIMEROS TRES DIAS AL PRESIDENTE INTERINO QUE ASUMIO EL PODER, MIENTRAS SE EXPEDIA LA CONSTITUCIÓN Y SE ELEGIA AL PROPIETARIO.

e) PLAN DE AYUTLA DEL 1° DE MARZO DE 1854.

LA PERMANENCIA Y ABUSO DEL PODER DE ANTONIO LÓPEZ DE SANTA-ANNA, PROVOCÓ LA DECISIÓN DEL EJÉRCITO DE DESTRUIRLO DEL MANDO. EL CORONEL FLORENTINO VILLARREAL, REUNIÓ A LOS JEFES, OFICIALES Y TROPAS, COMO LO DICE EL PLAN DE AYUTLA Y CESAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL DICTADOR. EN EL DOCUMENTO SE EXPRESABA EL PELIGRO QUE EL PUEBLO MEXICANO ACABARA POR PERDER EL RESTO DE SU LIBERTAD HACIENDO UN LLAMAMIENTO AL PAIS, PARA AGUANTARSE Y CONSERVAR LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO, Y RESTABLECER LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS.

ENTRE LOS PUNTOS PRINCIPALES SE AUTORIZABA AL JEFE PRINCIPAL DE LAS FUERZAS DESTINADAS A LOS ESTADOS, JUNTO CON SIETE COLABORADORES A PROMULGAR UN ESTATUTO PROVISIONAL

QUE REGIRIA EN LOS NUMEROSOS TERRITORIOS ESTATALES, PARA MANTENER A LA NACIÓN COMO UNA SOLA, INDIVISIBLE E INDEPENDIENTE.

ADEMÁS DE LAS JUNTAS POPULARES DEL 20 DE OCTUBRE DE --- 1854 SE ORDENABAN PARA QUE EL 1° DE DICIEMBRE FUERAN CONVOCADAS Y SE REUNIERAN BAJO LA PRESENCIA DE LOS GOBERNADORES, - PREFECTOS, SUPREFECTOS Y ADEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS, JUN--TAS POPULARES A LA QUE DEBERÍAN OCURRIR TODOS LOS MEXICANOS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LLEVADAS ACABO EN LOS -- EDIFICIOS PÚBLICOS O CASAS CONSISTORIALES, PARA QUE SE EXPRE--SARÁ LA VOLUNTAD DEL PUEBLO SOBRE SI EL ACTUAL PRESIDENTE - DE LA REPÚBLICA DEBERÍA CONTINUAR; EN CASO CONTRARIO, DESIG--NAR A QUIEN DEBERÍA ENTREGAR INMEDIATAMENTE EL MANDO.

F) CONVOCATORIA A LA NACIÓN PARA ELECCION DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE Y LEY ORGANICA ELECTORAL DE 1857.

CON EL TRATADO DE GUADALUPE EN 1848 QUE DIÓ A LA GUERRA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO, SIGUIERON FRECUENTES LOS-CAMBIOS EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LO QUE MANIFESTA--BA LA INESTABILIDAD Y ANARQUÍA POLÍTICA EN QUE ESTABA ASUMI--DO EL PAÍS. EN 1853 SANTA-ANNA DE NUEVA CUENTA EN EL PODER, EXPIDIO VARIOS DECRETOS DIRIGIDOS A FORTALECER SU DICTADURA, MENGUANDO LOS OTROS PODERES, RESTANDO AUTONOMÍA A LOS ESTA--DOS Y ASIGNÁNDOSE LA FACULTAD PARA ELEGIR A SU SUCESOR. EL-

9 DE AGOSTO DE 1855 ES EXPULSADO DEL PAÍS.

AL ASUMIR LA PRESIDENCIA JUAN ÁLVAREZ, EL 16 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, LLAMO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A UN CONGRESO CONSTITUYENTE.

CON COMANFORT EN LA PRESIDENCIA, SE DECRETO EL 5 DE MAYO DE 1856 EL ESTATUTO ORGÁNICO PROVINCIONAL QUE DEBÍA REGIR A LA NACIÓN MIENTRAS SE CONCLUÍA LA NUEVA LEY FUNDAMENTAL. - EL 16 DE JUNIO SE PRESENTÓ EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN Y FUE JURADO EL 5 DE FEBRERO DE 1857 POR EL PRESIDENTE Y CONGRESISTAS.

FUÉ LANZADA UNA PRIMERA CONVOCATORIA A LA NACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE EMITIDA EL 20 DE AGOSTO DE 1855, DONDE SE DABA LIBERTAD AL PUEBLO PARA ELEGIR UN ÓRGANO QUE CONSTITUYERA A LA NACIÓN BAJO LA FORMA REPRESENTATIVA POPULAR.

EL 12 DE FEBRERO SE EXPIDIÓ LA PRIMERA LEY ORGÁNICA ELECTORAL. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857 REPRESENTA LA CONFRONTACIÓN IDEOLÓGICA MÁS IMPORTANTE DE LOS "PARTIDOS" EN EL CURSO DEL SIGLO XIX. LUEGO DE LARGOS DEBATES, SE IMPUSIERON EN EL SENO DEL CONGRESO LAS TESIS DE LOS "MODERNOS" Y LA CONSTITUCIÓN DE 1857 ORGANIZO ASÍ A MÉXICO COMO REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL; FUNDADA EN LA SEPARACIÓN DE PODERES, ELMINÓ A LA RELIGIÓN CATÓLICA COMO RELIGIÓN

OFICIAL Y PROCLAMÓ LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

EL PARTIDO CONSERVADOR APOYADO POR LA IGLESIA CATÓLICA, RECHAZÓ ENTONCES LA CONSTITUCIÓN Y HUNDIO AL PAÍS EN UNA NUEVA GUERRA CIVIL. LOS LIBERALES Y CONSERVADORES QUE ESTABAN ORGANIZANDOSE COMO FORMACIONES POLÍTICAS PERMANENTES TUVIERON QUE DETENER SUS ACTIVIDADES. EN EL CURSO DE LA GUERRA - DE TRES AÑOS (1858-1860), LOS DOS PARTIDOS SE OPUSIERON CON VIOLENCIA MIENTRAS QUE EL GOBIERNO JUARISTA DECRETABA DIVERSAS LEYES BUSCANDO LIMITAR EL PODER ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LA IGLESIA.

LA INTERVENCIÓN FRANCESA (1860-1867), QUE FUÉ EL ÚLTIMO EPISODIO DE LA GUERRA CIVIL CONSTITUYÓ ADEMÁS EL ÚLTIMO GRAN ENFRENTAMIENTO ARMADO DE LOS DOS PARTIDOS. DESPUÉS DE MEDIO SIGLO DE LUCHAS, LOS LIBERALES HABÍAN LOGRADO HACER, ACEPTAR COMO LEGÍTIMO UNA CONSTITUCIÓN QUE ESTABLECERÍA EL RÉGIMEN - FEDERAL Y LA SUMISIÓN DE LA IGLESIA AL GOBIERNO CIVIL.

LUEGO DE LA MUERTE DE JUÁREZ, PORFIRIO DÍAZ, EL MÁS - NOTABLE DE LOS GENERALES REPUBLICANOS, RECLAMO LA "NO REELECCIÓN" DERROCÓ AL GOBIERNO DE LERDO DE TEJADA (1876).

g) LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA EPOCA DE LA DICTADURA.

EN EL CURSO DE LA TRES DÉCADAS Y MEDIA EN QUE EL GENERAL PORFIRIO DÍAZ GOBERNÓ A MÉXICO (1876-1911), NO TUVO POR-

CONSIGUIENTE OTRO PROYECTO QUE EL DE EDIFICAR UN ESTADO FUERTE Y CENTRALIZADO, EN EL QUE LA MAYOR PARTE DE LOS PODERES - ESTUVIERAN EN LAS MANOS DEL EJECUTIVO. LA CONSTITUCIÓN DE - 1857 QUE HABÍA PREVISTO UN ESTADO LIBERAL, DEMOCRÁTICO Y FEDERAL, FUE POR CONSIGUIENTE ABANDONADA DE HECHO EN MUCHOS ASPECTOS, EN TANTO QUE LOS PARTIDOS EXISTENTES HASTA ESE MOMENTO DEJARON DE SER CENTRALIZADOS DE LA VIDA PÚBLICA.

EN EL CURSO DE LOS PRIMEROS AÑOS DE SU GOBIERNO EL ANTIGUO PARTIDO LIBERAL SE HABÍA DIVIDIDO, POR EJEMPLO, MÁS CLARAMENTE QUE EN LOS AÑOS PRECEDENTES, EN DOS TENDENCIAS: LA - CIVIL FORMADA POR LOS PRINCIPALES DIRIGENTES POLÍTICOS, ALGUNO DE LOS CUALES TRATARON DE CONSTITUIR EL PARTIDO CONSTITUCIONALISTA LIBERAL Y LA TENDENCIA MILITAR: QUE AGRUPABA A -- LOS OFICIALES DEL EJERCITO REPUBLICANO.

LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN FUE PROSEGUIDA DURANTE EL - CUATRIENIO DEL GENERAL MANUEL GONZALEZ (1880-1884). LOS DIVERSOS PARTIDOS O ASOCIACIONES POLÍTICAS EXISTENTES EN EL -- PAÍS, CONSTITUIDO POR LO REGULAR EN TORNO A UN CAUDILLO MILITAR DESAPARECIENDO POCO A POCO Y SÓLO PREVALECIÓ LA IDEOLOGÍA DEL RÉGIMEN.

EN EL CURSO DE LOS DOS ÚLTIMOS DECENIOS DEL SIGLO XIX, - SE HICIERON VARIAS TENTATIVAS PARA REORGANIZAR EL PARTIDO LIBERAL COMO ORGANIZACIÓN ELECTORAL PERMANENTE, PERO FRACASA--

RON EN VIRTUD DE LA FALTA DE APOYO DE PARTE DE LAS AUTORIDADES. EN VISTA DE LAS ELECCIONES DE 1892, DÍAZ ACEPTÓ SIN EM BARGO LA CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO PARTIDO: LA UNIÓN LIBERAL, QUE SE ENCARGÓ DE PRESENTAR SU CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA.

CON EL POSITIVISMO, ~~PRE~~TENDIÓ ENCONTRARLE FUNDAMENTOS -- CIENTIFICOS AL GOBIERNO DE DÍAZ. LA UNIÓN LIBERAL, QUE FUE-- COMUNMENTE LLAMADA EL PARTIDO CIENTIFICO, SE CONVIRTIÓ RÉPI-- DAMENTE, EN LA FUERZA POLÍTICA MÁS IMPORTANTE DE ESOS AÑOS. -- LUEGO DEL TRIUNFO DE DON PORFIRIO EN LAS ELECCIONES DE 1892, LAS CUALES FUERON UNA VERDADERA FARSA EL PODER DEL PARTIDO -- CIENTÍFICO SE VOLVIÓ INMENSO.

LAS ORGANIZACIONES QUE SE CONSTITUYERON PARA OPONERSE -- AL RÉGIMEN DE LA DICTADURA FUERON: CLUB LIBERAL POR POCIANO ARRIAGA, FUNDADO EN SAN LUIS POTOSÍ POR CAMILO ARRIAGA Y --- OTROS LIBERALES QUE PRETENDIAN RECONSTRUIR AL ANTIGUO PARTI-- DO LIBERAL. Y, EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO (PLM), FUNDADO -- POR RICARDO FLORES MAGÓN Y JUAN SARABÍA (1905).

CON LA SEPTIMA REELECCIÓN DEL GENERAL DÍAZ ASCENTÓ LA -- REPRESION CONTRA LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN, LANZANDOSE LAS MASAS POPULARES A UNA GUERRA CIVIL, DE CASI DIEZ AÑOS, QUE -- LA HISTORIA RECUERDA COMO LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

H) LA REVOLUCION SIN PARTIDOS (1910-1917).

DENTRO DE LOS OPOSITORES SE DISTINGUIO FRANCISCO I. MADERO, UN TERRATENIENTE DEL NORTE, EL CUAL ORGANIZO EL PARTIDO NACIONAL ANTI-REELECCIONISTA (PNAR-1909), EL CUAL FORMO COALICIÓN CON EL PARTIDO NACIONALISTA DEMOCRÁTICO, DESIGNO A MADERO Y A FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA Y A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. CON UN PROGRAMA DE REINVIDICACIONES DEMOCRÁTICAS Y OBRERAS Y EL LEMA "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

CON EL TRIUNFO DE LAS FUERZAS REVOLUCIONARIAS SE BUSCABA LA CREACIÓN DE UN PARTIDO REVOLUCIONARIO QUE DIRIGIERA LA TRANSFORMACIÓN DEL PAÍS. EL CUAL FUE CONSTITUIDO POR LOS MADERISTAS LLAMADO: PARTIDO CONSTITUCIONAL PROGRESISTA, EL CUAL DESIGNABA A MADERO Y A PINO SUÁREZ COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA Y A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Y UN GRUPO DE ANTIGUOS PORFIRISTAS CONSTITUYERON EL PARTIDO CATÓLICO QUE PRESENTO LA FORMULA MADERO-LEÓN DE LA BARRA.

I) LA CONSTITUCION DE 1917.

EL PROGRAMA DEL GRUPO DE CARRANZA FUE LA BASE DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917. SE LE PRESENTO A CARRANZA PARA ENRI-

QUECER A DICHA CONSTITUCIÓN UN CAPÍTULO SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS PODERES Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CUAL FUE DESCARTADO COMO MUCHOS OTROS TEMAS.

LA CONSTITUCIÓN NO MENCIONÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO RECONOCIÓ COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS EL DE "ASOCIARSE PARA TRATAR LOS ASUNTOS DEL PAÍS", ARTICULO 34 FRACCIÓN III.

ASÍ FUE COMO SE ACEPTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS YA QUE ERAN UNA REALIDAD DE HECHO, AUNQUE LOS MIEMBROS DE LA IZQUIERDA PREOCUPADOS ANTE TODO POR LAS REFORMAS DE TIPO SOCIAL, NO CONSIDERARON NECESARIO LEGISLAR AL RESPECTO.

BAJO EL GOBIERNO DE DON VENUSTIANO CARRANZA Y DE ALVARO OBREGÓN, SE CREARON LOS PARTIDOS CON LAS CARÁCTERICAS DE SER TODOS ELLOS REGIONALES: LIBERAL DEMOCRÁTICO, NACIONAL COOPERATIVISTA, LIBERAL YUCATECO, LIBERAL INDEPENDIENTE, LIGA DEMOCRÁTICA, LIBERAL CONSTITUCIONALISTA, LABORISTA MEXICANO, NACIONAL AGRARISTA; LOS CUALES TENÍAN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LLEVAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A DISTINTOS PERSONAJES DE SU SIMPATÍA Y CONVENIENCIA.

EL PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES EN SU ÚLTIMO INFORME DE GOBIERNO 1928, EXPUSO LA IDEA DE ESTABLECER UN PARTIDO QUE AGLUTINA EN UN SOLO INSTITUTO TODAS LAS FUERZAS VIVAS DE LA REVOLUCIÓN Y QUE FUESE UN CENTRO DINÁMICO PARA LA REALIZA

CIÓN DE SUS POSTULADOS POLÍTICOS Y SOCIOECONÓMICOS, "...PERO LA MISMA CIRCUNSTANCIA DE QUE QUIZÁ POR PRIMERA VEZ EN SU HISTORIA SE ENFRENTA MÉXICO CON UNA SITUACIÓN EN LA QUE LA NOTA DOMINANTE ERA LA FALTA DE "CAUDILLOS", DEBIENDO PERMITIR ORIENTAR DEFINITIVAMENTE LA POLÍTICA DEL PAÍS POR RUMBOS DE UNA VERDADERA VIDA INSTITUCIONAL, PROCURANDO PASAR - DE UNA VEZ POR TODAS, DE LAS CONDICIONES HISTÓRICA DE PAÍS- DE UN HOMBRE A LA NACIÓN DE INSTITUCIONES Y DE LEYES " (2) CON ESA BASE SE CELEBRÓ EN 1929 EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO - UNA CONVENCION CON EL FIN DE CONSTITUIR EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO (PNR).

LA CREACION DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO FUE - TRASCENDENTE, PORQUE SIRVIO DE EJEMPLO, EN PROYECCION FUTURA PARA LA FORMACION DE OTROS PARTIDOS POLITICOS.

CON EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS EL PARTIDO NACIONAL-REVOLUCIONARIO, CAMBIO DE DENOMINACION COMO PARTIDO DE LA - REVOLUCION MEXICANA, (PRM), ADEMAS AUSPICIO IMPORTANTES MODIFICACIONES YA QUE DIO ENTRADA A LA POLITICA ACTIVA DE LOS

(2).- OBRA JURÍDICA MEXICANA, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA; MÉXICO, D.F. 1985; PÁG. 34.

ORGANISMOS CAMPESINOS Y OBREROS Y A LOS SECTORES POPULAR Y MILITAR. ACTUALMENTE OSTENTA EL NOMBRE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), EL CUAL SE ADJUDICÓ EN EL RÉGIMEN DEL PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN.

DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE NUESTRO PAÍS, SE PUEDEN FORMAR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ TENEMOS QUE SE FUERON CREANDO LOS LLAMADOS PARTIDOS COMO: - PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, (PAN), FUNDADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1939; PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (PPS) CREADO EL 20 DE JUNIO DE 1948; PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, (PARM), ESTABLECIDO EN 1954; PARTIDO COMUNISTA MEXICANO (PCM); PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (PST); PARTIDO DEMOCRÁTA MEXICANO (PDM).

EN MI OPINIÓN, LAS MÚLTIPLES AGRUPACIONES, CENTROS, -- CLUBES Y FRACCIONES QUE PROLIFERARON DURANTE DISTINTAS ÉPOCAS DE LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS HASTA ANTES DE LA CREACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO MERECE CON AUTENTICIDAD EL CALIFICATIVO DE PARTIDOS. FUERON AGRUPACIONES DE POLÍTICOS DE DIFERENTES TENDENCIAS, SIN ESTRUCTURA ESTATUTARIA, SIN FINALIDADES SOCIALES PERMANENTES Y -- SIN ORGANIZACIONES JERÁRQUICA, LAS CUALES SE FORMABAN POR -- RESPALDAR UN PLAN REVELDE, UN LEVANTAMIENTO MILITAR, UNA -- PROCLAMA CONTRA EL GOBIERNO EN TURNO, PARA LANZAR A DETERMI

NADO PERSONAJE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN UNA PALABRA PARA PROVOCAR CONSCIENTE O INCONSCIENTEMENTE LA CONSTANTE ANARQUÍA EN LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO.

2.- ESTRUCTURA NORMATIVA.

EN EL PRESENTE SIGLO HEMOS TENIDO LAS SIGUIENTES LEYES ELECTORALES:

- LEY ELECTORAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1901; PROMULGADA POR PORFIRIO DÍAZ.
- LEY ELECTORAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1911; PROMULGADA POR FRANCISCO I. MADERO, Y REFORMADA EN MAYO DE 1912 BAJO MANDATO DEL PROPIO MADERO.
- LEY ELECTORAL PARA LA FORMACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1916, EXPEDIDA POR VÉNUS TIANO CARRANZA.
- LEY ELECTORAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1917, TAMBIEN DE VENUSTIANO CARRANZA Y RESULTADO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE QUE APROBO LA NUEVA CONSTITUCIÓN UN DÍA ANTES.
- LEY PARA LA ELECCIÓN DE PODERES FEDERALES, DEL 2 DE JULIO DE 1918, BAJO EL MANDATO DE CARRANZA, QUE POSTERIORMENTE FUE REFORMADA POR ADOLFO DE LA HUERTA (1920), ALVARO OBREGÓN (1921), PASCUAL ORTIZ RUBIO (1931) Y ---- MANUEL AVILA CAMACHO (1942 Y 1943).
- LEY ELECTORAL FEDERAL, DEL 7 DE ENERO DE 1946 DE MANUEL AVILA CAMACHO, REFORMADA EN 1949 POR MIGUEL ALEMÁN V.

- LEY FEDERAL ELECTORAL, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1951, DE MIGUEL ALEMÁN VALDES, REFORMADA POR ADOLFO RUIZ CORTI NEZ (1954), ADOLFO LÓPEZ MATEOS (1963) Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (1970).
- LEY FEDERAL ELECTORAL, DEL 5 DE ENERO DE 1973 DE LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.
- LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS -- ELECTORALES, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1978 DE JOSÉ LÓ-- PEZ PORTILLO, REFORMADA Y ADICIONADA POR EL PROPIO LÓ-- PEZ PORTILLO Y POR MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.
- CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, DEL 12 DE FEBRERO DE 1987,- DE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Y ADICIONADO POR EL - MISMO MIGUEL DE LA MADRID.

EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1988, EL CÓDIGO MOSTRÓ SU VERDADERA CARA Y FORMÓ PARTE DE LAS IMPUGNACIONES QUE - LA FORTALECIDA OPOSICIÓN NACIONAL HIZO A LA ELECCIÓN PRESI-- DENCIAL. Y, ASÍ, A MENOS DE DOS AÑOS DE SU VIGENCIA, Y -- CUANDO TODAVÍA MUCHOS ESTADOS NO INCORPORAN SUS NORMAS A - SUS LEYES LOCALES; EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL SERÁ SOMETI-- DO A ANÁLISIS PARA SU MODIFICACIÓN. EL VANGUARDISMO DE - SUS NORMAS NO FUE TAL Y HABRA DEBATE NACIONAL PARA ENCON-- TRAR A SU SUSTITUTO.

3.- NATURALEZA JURIDICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

EN EL LIBRO "LOS PARTIDOS POLÍTICOS" DE MAURICE DUVERGER, HACE MENCIÓN: "POCOS SON LOS PAISES DEL MUNDO QUE CONOCÍAN PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SENTIDO MODERNO DE LA PALABRA HABÍA TENDENCIAS DE OPINIONES, ASOCIACIONES DE PENSAMIENTO, GRUPOS DE PARLAMENTARIOS, PERO NO PARTIDOS PROPIAMENTE DICHS".

ES ASÍ COMO SE ADVIERTE QUE EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS PARECE LIGADO AL DE LA DEMOCRACIA, ES DECIR A LA EXTENSIÓN DEL SUFRAGIO POPULAR Y LAS PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS.

UN PARTIDO POLÍTICO ES EN REALIDAD, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS, CUANDO FORMULA Y PRESENTA UNA VISIÓN DEL MUNDO QUE SE EXPRESA EN IDEAS CLARAS Y LÓGICAS SOBRE LA POLÍTICA NACIONAL E INTERNACIONAL; Y, EN MÉXICO ES UNA ETAPA COMO LA QUE VIVIMOS, UN PARTIDO POLÍTICO LO ES CUANDO TRANSPORTA CONSIGO LA VOLUNTAD DE PRESERVAR EL ESPACIO DE LA NACIÓN Y SOSTIENE UNA CONCEPCIÓN DEMOCRATICA DEL PODER PÚBLICO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL.

EN MÉXICO LA HISTORIA POLÍTICA ARTICULADA RESPECTO AL DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LOS PARTIDOS MODERNOS SE ESCRIBE A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. NUESTRO DESARROLLO IN-

TEGRAL TIENE SUS RAÍCES EN EL MOVIMIENTO TRANSFORMADOR DE 1910 QUE ES REFERENTE A LAS POSICIONES POLÍTICAS E IDEOLÓGICAS EN EL PAÍS.

VALORAR LOS RESULTADOS DE LOS ESFUERZOS DE LA REVOLUCIÓN EN MATERIA POLÍTICA ES NECESARIO; TAN IMPORTANTE COMO ELLO RESULTA PLANTEARNOS LOS DESAFÍOS A QUE ESTAN ENFRENTADAS, EN ESTE TIEMPO LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. VIVIMOS EN UN MUNDO REVOLUCIONARIO EN DIVERSOS PLANOS. AFRONTAMOS GRANDES CAMBIOS DE ORIGEN NO SOLO SOCIAL, SINO TAMBIÉN DEMOGRÁFICO, CULTURAL, DEL CONOCIMIENTO, ESTAMOS DE MANERA INMEDIATA FRENTE A LOS CAMBIOS GENERADOS POR LA REVOLUCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA REORGANIZAR Y ADAPTAR LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN A NUEVOS ESQUEMAS DE COMPETENCIA. ESTOS FACTORES, SIGNIFICATIVOS EN TÉRMINOS PARTICULARES, EN CONJUNTO TODO EL ORDEN SOCIAL.

EL PUEBLO DE MÉXICO HA LUCHADO A LO ALARGO DE DOS SIGLOS POR SU AUTONOMÍA POLÍTICA. A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN NUESTRO PUEBLO HA PODIDO MOLDEAR CON VOLUNTAD Y TALENTO UN SISTEMA POLÍTICO CAPAZ, EN PRIMER TÉRMINO DE RECUPERAR Y ESTABLECER EL ESPACIO DE LA NACIÓN. ESTE SISTEMA POLÍTICO, GENUINA EXPRESIÓN DE LAS EXPERIENCIAS Y LUCHAS POPULARES, HA PROYECTADO A MÉXICO COMO UNA ENTIDAD RESPETADA Y RESPETABLE EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y HA PERMITIDO A LOS MEXI

CANOS PUGNAR POR EL DESARROLLO DE SUS FUERZAS POSITIVAS EN UN AMBIENTE DE PAZ SOCIAL.

ASÍ SE ENTIENDE LA NECESIDAD DE QUE, SIENDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE SE EXPRESA LA SOBERANÍA POPULAR Y NACIONAL Y COPARTÍCIPES EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, SE ACENTUE EN DOCUMENTOS Y HECHOS, EL CARÁCTER NACIONALISTA QUE DEBE LA ACTIVIDAD DE TODAS LAS FORMACIONES POLÍTICAS. EL PUEBLO MEXICANO TIENE DERECHO A OPTAR, EN TÉRMINOS ELECTORALES POR ORGANIZACIONES POLÍTICAS FORMADAS, SOSTENIDAS Y DIRIGIDAS POR MEXICANOS QUE POSTULAN DIVERSOS PROYECTOS, PERO QUE COINCIDAN EN LO FUNDAMENTAL CON EL PROPÓSITO DE DEFENDER LA SOBERANÍA, LA INTEGRIDAD Y LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

LOS MEXICANOS HAN CONSTRUÍDO UN SISTEMA DEMOCRÁTICO. - UN SISTEMA AJUSTADO A NUESTRA CULTURA, EXPERIENCIAS, LUCHAS, CIRCUNSTANCIAS. UN SISTEMA QUE NO ES PERFECTO, PORQUE PARECE SER QUE LA PERFECCIÓN ES IDEAL, NO CALIDAD DE LA NATURALEZA HUMANA; PERO SÍ PERFECTIBLE.

LA TAREA DE PERFECCIONAR NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO RECLAMA LA CONCURRENCIA DE LA COMUNIDAD NACIONAL EN SU CONJUNTO; PERO DE MANERA DESTACADA EXIGE LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CUALES SON PARTE IMPRECINDIBLE DEL PROPIO SISTEMA.

ES POR ESO QUE ME PROPONGO EN ESTE CAPÍTULO HACER UN --

BREVE ANÁLISIS SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESDE QUE SE EQUIPARABA COMO PERSONA MORAL HASTA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL: COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

SE CONSIDERABA ANTES DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES (LFOPP) DE 1977, COMO PERSONAS MORALES Y ES ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VI SEÑALA: "SON PERSONAS MORALES...LAS ASOCIACIONES DISTINTAS DE LAS ENUMERADAS QUE SE PROPUNDA FINES POLÍTICOS...".

ADEMÁS DE DICHO ENUNCIADO REUNEN LOS ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS MORALES:

- CAPACIDAD.- EN LAS PERSONAS MORALES NO PUEDE HABER IN CAPACIDAD DE EJERCICIO, YA QUE DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE CIRCUNSTANCIAS PROPIAS E INHERENTES AL SER HUMANO, - TALES COMO LA MINORÍA DE EDAD, LA PRIVACIÓN DE LA INTE LIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECILIDAD, LA SORDO MUDEZ UNIDAS A CIRCUNSTANCIAS DE QUE NO SEPA LEER Y ES CRIBIR, LA EMBRIAGUEZ CONSUE TUDINARIA, O EL ABUSO INMO DERADO Y HABITUAL DE DROGAS ENERVANTES. Y SU CAPACI DAD DE GOCE ESTÁ LIMITADA EN RAZÓN DE SU OBJETO NATURA LES Y FINES.
- PATRIMONIO.- SE OBSERVA QUE AUNQUE DE HECHO ALGUNAS - ENTIDADES COMO LOS SINDICATOS Y LAS ASOCIACIONES POLÍ TICAS, CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS O DE RECREO PUDIERAN -- FUNCIONAR SIN TENER PATRIMONIO, EXISTEN SIEMPRE POR EL

HECHO DE SER PERSONAS, LA CAPACIDAD DE ADQUIRIRLOS, ES-
DECIR, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO Y FINALIDADES DEBEN
TENER LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE ADQUIRIR LOS BIENES, -
DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS CON SUS FINES.

- DENOMINACIÓN SOCIAL.- EQUIVALE AL NOMBRE DE LAS PERSO-
NAS FÍSICAS, EN CUANTO QUE CONSTITUYE UN MEDIO DE IDEN-
TIFICACIÓN DEL ENTE ABSOLUTAMENTE NECESARIO PARA QUE --
PUEDA ENTRAR EN RELACIONES JURÍDICAS CON LOS DEMÁS SUJE-
TOS.
- DOMICILIO.- LO DEFINE EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO CIVIL-
EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "LAS PERSONAS MORALES TIE-
NEN SU DOMICILIO EN EL LUGAR DONDE SE HALLE ESTABLECIDO
SU ADMINISTRACIÓN. LAS QUE TENGAN SU ADMINISTRACIÓN --
FUERA DEL DISTRITO FEDERAL O DE LOS TERRITORIOS FEDERA-
LES, PERO QUE EJECUTEN ACTOS JURÍDICOS DENTRO DE LAS --
MENCIONADAS CIRCUNSCRIPCIONES, SE CONSIDERARAN DOMICILIA-
DAS EN EL LUGAR DONDE LAS HAYAN EJECUTADO, EN TODO A LO
QUE A ESTOS ACTOS SE REFIERA. LAS SUCURSALES QUE OPE--
REN EN LUGARES DISTINTOS DE DONDE RADICA LA CASA MATRIZ
TENDRA SU DOMICILIO EN ESOS LUGARES PARA EL CUMPLIMIEN-
TO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS MISMAS SUCUR-
SALES".
- NACIONALIDAD.- DE LAS PERSONAS MORALES SE DIFINE DE --
ACUERDO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY VIGENTE DE NACIONALI--
DAD Y NATURALIZACIÓN, TOMANDO EN CUENTA DOS FACTORES: -
QUE SE HAYA CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS,
Y QUE ADEMÁS ESTABLEZCAN SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO-
DE LA REPÚBLICA. CUMPLIENDO ESTOS REQUISITOS TENDRÁN -
LA NACIONALIDAD MEXICANA.

HAY QUE RECORDAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PASARON MU-

CHOS AÑOS EN LA OSCURIDAD, AL MARGEN DE LA LEY. GANARON LA LUZ PÚBLICA DISFRAZADOS DE ASOCIACIONES CIVILES; ES ASÍ COMO LA LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1973 LOS DEFINE COMO: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SON ASOCIACIONES INTITUIDAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, INTEGRADA POR CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, PARA FINES ELECTORALES, DE EDUCACIÓN CIVICA Y ORIENTACIÓN POLÍTICA". PERO SIN NINGÚN RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL.

CON ESTE MARCO JURÍDICO Y CON LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD POLÍTICA Y LA SOCIEDAD CIVIL, SE PIENSA EN LA NECESIDAD DE UNA REFORMA POLÍTICA LA CUAL SE LLEVA A CABO EN EL RÉGIMEN DEL PRESIDENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO DONDE SE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ES ASÍ, COMO EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEFINE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO: "...SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN NACIONAL, Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO".

CON ESTE CONCEPTO SE MODIFICA LA FINALIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COMO TAL, YA NO SON SOLAMENTE PARTIDOS CON FINES ELECTORALES, DE EDUCACIÓN CIVICA Y ORIENTACIÓN POLÍTICA; PASAN HACER PARTIDOS POLÍTICOS AUTÉNTICOS QUE VIVEN TODOS LOS DIAS Y LLEVAN ADELANTE SUS POSTULADOS Y AUMENTAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SE PLASMO ASÍ, ESTE CONCEPTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA ALFOPPE: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO..."

ENTENDIENDO EL CONCEPTO DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO COMO: AUNQUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTEN INTEGRADOS POR PARTICULARES, SU FUNCIONAMIENTO INTERESA VITALMENTE A TODA LA SOCIEDAD, YA QUE SU TAREA MÁS IMPORTANTE ESTÁ EN LA RENOVACIÓN PERIÓDICA, DEMOCRÁTICA, DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO. POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE CONSIDERAR AL DERECHO ELECTORAL YA QUE SU EXISTENCIA Y FORTALECIMIENTO EN LOS DIVERSOS PAISES A SIDO EL FUNDAMENTO PARA UNA PARTICIPACIÓN MAYOR DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA PÚBLICA.

A) DEFINICION DE DERECHO ELECTORAL.

MANUEL M. MORENO, LO DEFINE: "COMO EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y REGLAS QUE RIGEN LA DESIGNACIÓN, MEDIANTE EL VOTO,-

DE LOS GOBERNANTES, QUE CONFORME A LA LEY DEBEN SER PROVEIDOS A SU CARGO POR ELECCIÓN POPULAR". (3)

ASÍ, TENEMOS QUE EL DERECHO ELECTORAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A QUE DEBE SUJETARSE EL FUNDAMENTO DEL MECANISMO ELECTORAL Y LA ACTUACIÓN DE LOS ELECTORES PARA LA DESIGNACIÓN DE ELECCIÓN POPULAR.

POR LO TANTO EL DERECHO ELECTORAL PERTENECE AL CAMPO DEL DERECHO PÚBLICO, AUNQUE SE HA CONSIDERADO DENTRO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

TENEMOS QUE LA FUENTE PRIMARIA DEL DERECHO ELECTORAL ES LA CONSTITUCIÓN Y PARA ALGUNOS AUTORES DE LA ESCUELA FRANCESA CONSIDERAN TAMBIÉN QUE TAMBIÉN TIENE SUS FUENTES EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

FUENTES DEL DERECHO ELECTORAL: FORMALES, REALES E HISTÓRICAS.

FUENTES FORMALES: ES LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, LOS USOS, LA COSTUMBRE Y LA DOCTRINA.

EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EXISTE UNA SERIE DE NORMAS QUE CONSTITUYEN LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO ELECTORAL Y SE PUEDEN ENGLOBAL EN CUATRO APARTADOS.

(3).- MORENO M. MANUEL; CONFERENCIA SOBRE DERECHO ELECTORAL Y LA EVOLUCIÓN POLÍTICA EN MÉXICO; MEXICO, D.F. 1970.

- 1.- LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE REFIEREN A LAS DECISIONES FUNDAMENTALES DEL ESTADO MEXICANO, ARTÍCULO 3.
- 2.- AQUELLAS NORMAS QUE ESTABLECEN EL MARCO DE LIBERTADES PARA HACER POSIBLE LA DEMOCRACIA Y QUE SON FUNDAMENTALMENTE -- LAS QUE SE REFIEREN A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE PERMITEN QUE EL CIUDADANO PUEDA DESARROLLARSE EN LAS MEJORES CONDICIONES DENTRO DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO.
- 3.- SE INTEGRAN POR LAS QUE FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO; ESTOS PROCEDIMIENTOS SON -- LOS QUE POSIBILITAN LA DESIGNACIÓN DE LOS GOBERNANTES MEDIANTE LAS ELECCIONES, ESTRUCTURANDO ADEMÁS LA COMPOSICIÓN MISMA DEL ESTADO MEXICANO.
- 4.- SE REFIERE A LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES DEL PROCESO ELECTORAL.

FUENTES REALES: ESTAS FUENTES ESTAN CONSTITUIDAS POR LOS FACTORES Y ELEMENTOS QUE VAN A DETERMINAR EL CONTENIDO -- MISMO DE LA NORMA, POR ESO LAS FUENTES REALES DEL QUERER POLÍTICO DE UNA SOCIEDAD SON LAS ASPIRACIONES DE UN PUEBLO QUE SON REFLEJO DE SU PASADO Y SE PROYECTA EN EL PRESENTE.

FUENTES HISTÓRICAS: SON AQUELLOS DOCUMENTOS, INSCRIPCIONES, LIBROS, PAPIROS, ETC., LOS CUALES DE ALGUNA FORMA SE -- RELACIONAN CON UNA LEY O CONJUNTO DE LEYES CONSTITUYENDO ANTECEDENTES DE CONSIDERABLE VALOR QUE REFLEJAN UNA CIERTA CON

TINUIDAD HISTORICA EN EL COMPORTAMIENTO Y LA FORMA DE SER DE UN PUEBLO.

ESTA FUENTE ESTA FORMADA POR DOS ELEMENTOS: EL PRIMERO- DE CARÁCTER OBJETIVO: INTEGRADO POR NORMAS NO VIGENTES QUE - PUEDEN SERVIR DE INSPIRACIÓN AL LEGISLADOR, Y LA SEGUNDA, DE CARÁCTER SUBJETIVO: CAPAZ DE PROVOCAR IMPACTO EN EL ÓRGANO - CREADOR DEL DERECHO.

B) SISTEMAS ELECTORALES.

EDUARDE ANDRADE SÁNCHEZ, DEFINE AL SISTEMA ELECTORAL: - "EL CONJUNTO DE NORMAS, INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS, QUE DETERMINAN LA RELACIÓN ENTRE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR- Y LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO QUE LA REPRESENTAN". (4).

ELEMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL:

- SUFRAGIO,
- PRESUPUESTOS PROCEDIMENTALES,
- AUTORIDADES,
- ESCRUTINIO,

(4).- ANDRADE SÁNCHEZ, EDUARDO; INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA - POLÍTICA, EDIT. HARLA; MÉXICO, D.F. 1983; PÁG. 169.

- **CONTENCIOSO ELECTORAL.**

EN NUESTRA LEGISLACIÓN SE AÑADE EL ELEMENTO DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, PUÉS ATENDIENDO A UN CRITERIO GEOGRÁFICO - FRACCIONA AL PAÍS EN DISTRITOS PARA EFECTOS DE ELECCIÓN UNINOMINAL Y EN CIRCUNSCRIPCIONES PARA LAS ELECCIONES PLURINOMINALES, ESTAS ÚLTIMAS SON MÁS AMPLIAS PUES ABARCAN VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUDIENDO LLEGAR A SER HASTA CINCO CIRCUNSCRIPCIONES EN TOTAL DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL.

CAPITULO II

REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

- 1.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.
 - A) ARTÍCULO 9°.
 - B) ARTÍCULO 41.
- 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
 - A) PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS.
 - B) ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES.
- 3.- ORGANISMOS ELECTORALES
 - A) COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL.
 - B) COMISIONES LOCALES ELECTORALES.
 - C) COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES.
 - D) MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

C A P I T U L O I I

REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

1.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

TRATARE DE DEFINIR DE UNA MANERA GENERAL LAS CARÁCTERÍSTICAS DE UN SISTEMA POLÍTICO COMO EL NUESTRO QUE RESULTA SER SUI-GENERIS. PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE QUE: "TODO RÉGIMEN-POLÍTICO CONCRETO NO ES OTRA COSA QUE LA SOLUCIÓN EFECTIVA - QUE ADOPTA UNA COMUNIDAD, QUE SERA IMPUESTA, EN CADA CASO, - POR LOS PODERES CONSTITUCIONALES Y POR UNA SERIE MÁS O MENOS LARGA DE PODERES DE HECHO" (5).

PARTIENDO DE ESA BASE SEÑALO QUE LA NOTA PRINCIPAL DE NUESTRO SISTEMA ES EL ESTAR CONSTITUÍDO POR UN PARTIDO DOMINANTE YA QUE SU BASE DE SUSTENTACIÓN IDEOLÓGICA COMO ORGANIZACIÓN PARTIDISTA ES EL DE LA "REVOLUCIÓN", HACIENDO ESTO LO COMPLEJO PARA SUS ADVERSARIOS, YA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES EL RESULTADO DE LAS SUCESIVAS ADECUACIONES QUE HA VENIDO SUFRIENDO A LO LARGO DE 60 AÑOS QUE LLEVA-

(5).- PLURALISMO POLÍTICO, GACETA INFORMATIVA DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, MÉXICO, D.F. 1985. PÁG. 57.

EN EL PODER, PUES DESDE 1929 EN QUE SURGE COMO PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO ENCAMINO SU ACTIVIDAD A AGLUTINAR LAS DIVERSAS CORRIENTES REVOLUCIONARIAS, PROCLAMANDOSE ASÍ COMO EL CUSTODIO DEL PROGRAMA Y LA DOCTRINA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE SE IDENTIFICÓ COMO LA DOCTRINA DOMINANTE DE LA ÉPOCA COMO CONSECUENCIA DE ESTE BLOQUE, SE DIERON OTRAS IDEOLOGÍAS MINORITARIAS QUE SE CONSTITUYERON EN PARTIDOS POLÍTICOS TAMBIÉN A FIN DE DEFENDER ORGANIZADAMENTE SUS INTERESES, SURGIENDO DE ESTA MANERA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), EN 1939; PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (PPS), EN 1948; PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (PARM), EN 1959; Y, EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO POR CONVENIRLO ASÍ PASÓ HACER EN 1939- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y POSTERIORMENTE EN 1946 - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSERVÁNDOSE COMO PARTIDO DE CUADROS QUE LE HAN PERMITIDO EL ACCESO A LOS MILITANTES Y ELECTORES A LAS TAREAS DE DIRECCIÓN CONSTITUYÉNDOSE EN LA CLAVE PRINCIPAL QUE SOSTIENE TODO EL EDIFICIO DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.

A) ARTICULO 9° CONSTITUCIONAL.

LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN, DERECHO CONSAGRADO COMO GARANTÍA INDIVIDUAL: "NO SE PODRÁ COARTAR EL DERECHO DE -

ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LICITO"

POR DERECHO DE ASOCIACIÓN SE ENTIENDE: "TODA POTESTAD QUE TIENEN LOS INDIVIDUOS DE UNIRSE PARA CONSTITUIR UNA ENTIDAD O PERSONA MORAL, CON SUBSTANTIVIDAD PROPIA Y DISTINTA DE LOS ASOCIANTES, Y QUE TIENDE A LA CONSECUCCIÓN DE DETERMINADOS OBJETIVOS, CUYA REALIZACIÓN ES CONSTANTE Y PERMANENTE" (6).

Y, SE ENTIENDE COMO DERECHO DE REUNIÓN: "CUANDA VARIAS -- PERSONAS DE REUNEN, CON EL FIN E REALIZAR UN OBJETO CONCRETO Y DETERMINADO, Y VERIFIADO DEJA DE EXISTIR"(7).

PARA, QUE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN SEA EFECTIVA SE DEBE LLEVAR ACABO PACÍFICAMENTE, O SEA -- SIN VIOLENCIA Y ADEMÁS DEBE PERSEGUIR UN OBJETO LÍCITO REALIZADOS POR AQUELLOS ACTOS QUE NO VAYAN ENCONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS CONSTUMBRES O CONTRA NORMAS DE ORDEN PUBLICO.

DICHO ARTÍCULO 9° DE LA LEY FUNDAMENTAL ESTABLECE CIERTAS LIMITACIONES: "SOLAMENTE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA PODRAN EJERCERLA PARA TOMAR PARTE DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS", CON ESTA BASE, TENEMOS QUE LAS REUNIONES O ASOCIACIONES POLÍTICAS INTEGRAN EL GOBIERNO NACIONAL CON SUS MIEMBROS, DEBE ADE--

(6).- BURGOA IGNACIO; LAS GARANTIAS INDIVIDUALES;EDIT.: PORRÚA, MÉXICO, D.F. 1982; PÁG. 376.

(7).- OP. CIT. PÁG. 377.

MÁS SUSTENTAR UNA IDEOLOGÍA DETERMINADA Y PROPUGNEN LA REALIZACIÓN DE UN CIERTO PROGRAMA. TAMBIÉN OTRA LIMITACIÓN ES EN CUANTO A QUE LAS PERSONAS REUNIDAS NO PODRAN ASISTIR ARMADAS DE LO CONTRARIO SE DICE QUE CUANDO LA REUNIÓN ESTRIBA EN QUE CUANDO ESTA ES ARMADA NO TIENE DERECHO A DELIBERAR.

ENCONTRAMOS OTRA LIMITACIÓN A LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN EN EL ARTÍCULO 130 PARRAFO NOVENO COSNTITUCIONAL: -- "LOS MINISTROS DE LOS CULTOS NUNCA PODRÁN, EN REUNIÓN PÚBLICA O PRIVADA CONSTITUIRSE EN JUNTA, NI EN ACTOS DEL CULTO O DE PROPAGANDA RELIGIOSA, HACER CRITICAS DE LAS LEYES FUNDAMENTALES DEL PAÍS, DE LAS AUTORIDADES EN PARTICULAR O, EN GENERAL DEL GOBIERNO; NO TENDRAN VOTO ACTIVO NI PASIVO, NI DERECHOS PARA ASOCIARSE CON FINES POLÍTICOS" ESTA LIMITACIÓN ATAÑE AL CLERO, IMPOSIBILITÁNDOLO PARA EFECTUAR ASAMBLEAS, JUNTAS, ETC.

EN EL MISMO ORDENAMIENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: "LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE AGRUPACIÓN POLÍTICA, CUYO TÍTULO TENGA ALGUNA PALABRA O INDICACIÓN QUE LA RELACIONE CON ALGUNA CONFESIÓN RELIGIOSA" O SEA, QUE EL NOMBRE QUE OSTENTE NO TENGA NADA QUE VER CON ALGUNA CONFESIÓN RELIGIOSA PARA EVITAR LA INGERENCIA DEL CLERO.

ASÍ TAMPOCO PODRAN LOS TEMPLOS SER SITIO PARA REUNIONES

O JUNTAS DE CARÁCTER POLÍTICO.

EN RESUMEN, EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN-ORIGINA, LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUYA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO ES UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FORMA DEMOCRÁTICA DE GOBIERNO. YA QUE, LA VIDA DEMOCRÁTICA NO PUEDE DESARROLLARSE SIN LOS PARTIDOS, LOS CUALES CUANDO SON DE OPOSICIÓN, REPRESENTAN UN EQUILIBRIO ENTRE LOS GOBERNANTES Y LOS GOBERNADOS, O SEA, FUNGEN COMO CONTROLES DE GOBIERNO.

SIN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA VIDA DEMOCRÁTICA ESTARÍA-DESORGANIZADA Y SUJETA A LA IMPROVISACIÓN EN LAS ELECCIONES.

B) ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL.

PARRAFO 2°: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA DEMOCRACIA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES-DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS- E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE,

SECRETO Y DIRECTO.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO AL USO DE FORMA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE ACUERDO CON -- LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERAN CONTAR, EN FORMA EQUITATIVA, CON UN MINIMO DE ELEMENTOS PARA SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO POPULAR.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES". (8).

SE DICE, ENTONCES: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES - DE INTERÉS PÚBLICO, LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS - DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL"; DE ACUERDO CON ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON CLARAMENTE DIFERENCIABLES DEL RESTO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES. LO QUE QUIERE DECIR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTAN SUJETOS A UN DERECHO ESPECÍFICO, PECULIAR, CONFORME A SU NATURALEZA JURÍDICA.

TENIENDOSE EN CUENTA DE QUE SE TRATA DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO FEDERAL - ELECTORAL, ESTO SIGNIFICA QUE SI BIEN: ESTAN CONSTITUIDOS POR - PARTICULARES, SU FUNCIONAMIENTO INTERESA VITALMENTE A TODA LA -

(8).- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, MÉXICO, D.F. 1989.

"CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL", - ESTA FACULTAD CONSTITUCIONAL EXPRESA UNA FUNCIÓN DE MAYOR IMPORTANCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEMOCRÁTICO PUES NO SE CONCEBE YA LA REPRESENTACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE INDIVIDUOS POR -- LOS CIUDADANOS; SINO MEDIANTE ORGANIZACIONES PERMANENTES Y CON VIDA PROPIA -LOS PARTIDOS POLÍTICOS- QUE INTERVIENEN ANTES Y - DESPUÉS DE LAS ELECCIONES.

"DERECHO AL USO PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" AQUÍ LA NORMA BÁSICA DE LOS PARTIDOS ASEGURA SU PRESENCIA COMO FACTORES DETERMINANTES EN EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA POPULAR Y EN LA EXISTENCIA DEL GOBIERNO REPRESENTATIVO, CONTRIBUYENDO A GARANTIZAR SU PLENO O LIBRE DESARROLLO.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EN ESTE TEMA HARÉ ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LO QUE A MÍ - JUICIO SIGNIFICA LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNA EL SISTEMA POLÍTICO A LOS PARTIDOS Y, HACERCA DE SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

MÉXICO A AVANZADO EN EL LARGO CAMINO DE CONVERTIRSE EN -- UNA DEMOCRACIA DE PARTIDOS Y, CONCRETAMENTE, EN UN RÉGIMEN PLURIPARTIDISTA. LAS DEMOCRACIAS MODERNAS HAN SEGUIDO UN LARGO Y ACCIDENTADO ITINERARIO QUE ADMITE VARIAS ETAPAS, CUYO REENCUEN

TRO PUEDE CONTRIBUIR A IDENTIFICAR LA TRAYECTORIA Y EL PAPEL DE LOS PARTIDOS EN LA HISTORIA POLÍTICA DE NUESTRO PAIS; EN UNA PRIMERA ETAPA SE RECHAZO LA EXISTENCIA DE PARTIDOS; EN -- UNA SEGUNDA, FUERON DESCONOCIDOS; EN UNA TERCERA SE LES RECONOCIÓ LEGALMENTE; Y EN, UNA CUARTA ETAPA LOS PARTIDOS FUERON CAPTADOS EXPLÍCITAMENTE POR LA CONSTITUCIÓN.

POR OTRA PARTE ES BIEN CLARO QUE EN LA DEMOCRACIA, LOS PARTIDOS DISMINUYEN EL CARÁCTER ARBITRAL DE SU MANDATO, PASAN A DESEMPEÑARSE COMO LÍDERES NATOS DE SUS RESPECTIVOS PARTIDOS Y ESTOS ACTUAN COMO CORREAS DE TRANSMISIÓN ENTRE LAS DEMANDAS CIUDADANAS, LAS PLATAFORMAS PARTIDISTAS, Y, LOS PLANES GUBERNAMENTALES; EXIGIENDO A LOS GOBIERNOS INCLUSIVE, LA PUESTA EN MARCHA DE DETERMINADAS POLÍTICAS, O LA TOMA DE DESICIONES POLÍTICAS.

ES ASÍ, COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DESEMPEÑAN CADA VEZ CON MAYOR EFECTIVIDAD LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR EN -- LAS ELECCIONES, Y EN LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
- APOYAR EL DESARROLLO POLÍTICO A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y EL ANÁLISIS Y DIFUSIÓN RESPONSABLE DE LAS GRANDES CUESTIONES NACIONALES.
- PROPICIAR EL CONOCIMIENTO POPULAR DE LAS DECISIONES POLÍ

TICAS FUNDAMENTALES QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE POSTULE LA REFORMA DE LOS PRECEPTOS QUE LOS REGLAMENTAN.

- VELAR POR LA FORMACIÓN DE CUADROS DIRIGENTES, CUIDANDO LA MOVILIDAD POLITICA.
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, TANTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES, PARA ABATIR EL ABSTENCIONISMO, COMO EN EL DEBATE SOBRE LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN, PARA LLEVAR LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA CLASICA HACIA EL ESTADO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.
- TRABAJAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA INTEGRAL Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOBERANÍA SEAN LOS VALORES SEÑEROS DE LOS MEXICANOS.
- ESTRUCTURARSE Y FUNCIONAR DEMOCRATICAMENTE EN LOS INTERNOS, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS BASES EN LA DESIGNACIÓN DE LA DIRIGENCIA, LA POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A CARGO DE LA ELECCIÓN POPULAR Y LA FORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS ORGÁNICOS Y PLATAFORMAS ELECTORALES.
- PUGNAR POR EL USO DE MEDIOS DEMOCRATICOS PARA EL AVANCE SOCIAL Y LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, INCLUYENDO LOS DE ORDEN ELECTORAL.
- PROVEER A QUE LOS PROCESOS ELECTORALES SE DESENVUELVAN Y

LOS CIUDADANOS EJERZAN SUS DERECHOS POLÍTICOS; PARTICULARMENTE EL VOTO PASIVO Y ACTIVO, CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y APUNTA EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.

EL SISTEMA CREADO EN LAS LEYES OFRECE GARANTÍAS Y SEGURIDADES, HAY PROCEDIMIENTOS PARA CONSTITUIRSE, REGISTRARSE Y DESARROLLAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TAMBIÉN EXISTEN LOS MECANISMOS PARA DISOLVERLOS. LA CONSTITUCIÓN MISMA GARANTIZA SU EXISTENCIA Y PROVEÉ LA OBLIGACIÓN DE APOYARLOS CON ELEMENTOS Y MEDIOS PARA QUE PUGNE POR EL SUFRAGIO.

PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO DEBERA DE TENER - POR LO MENOS: 300 AFILIADOS EN CADA UNA DE LA MITAD DE LOS ESTADOS (16) O 300 EN CADA UNA DE LA MITAD DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES (150), PERO NUNCA MENOS DE 65,000 AFILIADOS CELEBRAR UNA ASAMBLEA EN CADA ESTADO O DISTRITO ELECTORAL Y UNA ASAMBLEA NACIONAL.

SON DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: EJERCER LA RESPONSABILIDAD QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE CONFIEREN EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, -- POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES, PARTICIPAR EN LAS ESTATALES Y MUNICIPALES; FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, DE LAS COMISIONES LOCALES Y COMITÉS DISTRITALES; PROPONER CIUDADANOS COMO ESCRUTADORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y NOMBRAR REPRESENTAN-

TES GENERALES. TAMBIÉN TENDRA DERECHO A NOMBRAR COMO MÍNIMO - 15 REPRESENTANTES GENERALES PARA CADA DISTRITO ELECTORAL UNIQMINAL. ADEMÁS TIENE DERECHO A INTERPONER RECURSOS, LOS CUALES ESTAN REGULADOS POR EL LIBRO SEPTIMO, TÍTULO PRIMERO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL. DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS:

- REVOCACIÓN: SE INTERPONE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, CON RELACIÓN A SUS PROPIAS RESOLUCIONES. CON UN TERMINO - PARA INTERPONERLO DE TRES DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN; Y CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PROCEDE LA APELACIÓN INTERPUESTO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO -- ELECTORAL.

- REVISIÓN: PROCEDE CONTRA ACTOS Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES Y, DE LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES. SE INTERPONE ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL U OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES QUE HUBIERA DICTADO LA RESOLUCIÓN.

SI SE TRATA DE ACTOS EMITIDOS POR DELEGACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, SE INTERPONDRA EL RECURSO ANTES LAS COMISIONES ESTATALES DE VIGILANCIA, CON UN TERMINO DE TRES --- DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN.

- **APELACIÓN:** PROCEDE CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS AL RESOLVERSE EL RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL DICTADAS SOBRE LA REVOCACIÓN. SE INTERPONE ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL QUE HUBIERA RESUELTO EL RECURSO DE REVISIÓN O DE REVOCACIÓN; EN EL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN.

EN ESTE CASO EL TITULAR DEL ORGANISMO DEBERA ENVIAR EL ESCRITO POR EL CUAL SE INTERPONE EL RECURSO Y LAS PRUEBAS AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DENTRO DE LAS 24 HRS. SIGUIENTES. DICHA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SERÁ NOTIFICADA A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, A LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES ASÍ COMO AL QUE HAYA INTERPUESTO EL RECURSO POR CORREO CERTIFICADO O POR TELEGRAMA A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE DICTE.

PARA IMPUGNAR LOS COMPUTOS DISTRITALES Y LA VALIDEZ DE CUALQUIER ELECCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL CON UN TERMINO DE TRES DIAS A PARTIR DE LA ELECCIÓN.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO OBLIGACIONES, ENTRE OTRAS:

LA DE PUBLICAR Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL MÍNIMA QUE EL PARTIDO Y SUS CANDIDATOS SOSTENDRAN EN LA ELECCIÓN; LA-

DE REGISTRAR LAS LISTAS REGIONALES COMPLETAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES; REGISTRAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORIA RELATIVA POR LO MENOS - EN 100 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y DESIGNAR A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ TÉCNICO Y DE VIGILANCIA, EN LAS COMISIONES ESTATALES DE VIGILANCIA Y EN LOS COMITÉS DISTRITALES - DE VIGILANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.

A) PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS.

EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO MENCIONADO, SE SEÑALAN LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

TENER ACCESO EN FORMA PERMANENTE A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN, AQUÍ LOS PARTIDOS HAN DISCUTIDO MUCHO YA QUE A PESAR DE DICHO ORDENAMIENTO SE PRESUME UNA PLENA DESIGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS Y DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ACTIVIDAD, SOLO PUEDO DECIR QUE EN EFECTO, LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, MENSAJE Y OPINIONES HAN DISMINUIDO SENSIBLEMENTE EN LAS EMOSIONES COTIDIANAS DE LOS GRANDES MEDIOS ESPECIALMENTE SI EXPRESAN DISIDENCIA CON INTERESES OFICIALES.

VIENE AL CASO RECORDAR LAS PALABRAS MENCIONADAS POR EL EX SECRETARIO DE GOBERNACIÓN : MANUEL BARTLETT DIAZ, EN 1983 DON-

DE SEÑALA: "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MANTIENE SU CONVICCIÓN LIBERTARIA" Y CITANDO A FRANCISCO ZARCO, AGREGO: "HAY TANTA LIBERTAD PARA NOSOTROS COMO PARA ADVERSARIOS, NADA DE REPRESALIAS, NOSOTROS NO HUIMOS DE LA DISCUSIÓN, NO LE TEMEMOS, RESPETAMOS LAS OPINIONES DE BUENA FE, DE ELLA NACE LA LUZ".

DICHO ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN CONSTA DE 15 MINUTOS MENSUALES; UN RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL; FRANQUICIAS, POSTALES Y APORTACIONES DE SUS AFILIADOS Y ORGANIZACIONES.

B) ASOCIACIONES POLITICAS NACIONALES.

LOS CIUDADANOS PODRAN CONSTITUIR ASOCIACIONES POLÍTICAS - NACIONALES PARA CONTRIBUIR A LA DISCUSIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA Y A SU PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS, REGISTRANDOLA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, SIEMPRE QUE CUENTE CON 5.000 ASOCIADOS EN EL PAIS, CON UNA IDEOLOGÍA POLÍTICA DEFINIDA Y -- OBLIGARSE A LA DIFUSIÓN DE LA MISMA.

LOS FRENTES SON LAS ALIANZAS, UNIONES O CONFEDERACIONES - DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES, QUE SE CONSTITUYAN POR - CONVENIO, SEÑALANDO DURACIÓN, SUS CAUSAS Y COMO EJERCER SUS -- PRERROGATIVAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS DOS O MÁS PODRAN CELEBRAR CONVENIOS DE COALICIÓN, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE LO REGULAN.

LAN.

LA FUSIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE ELLOS O CON ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES, TENDRÁN POR OBJETO CREAR UN NUEVO PARTIDO O LA PERMANENCIA DE UNO DE ELLOS.

PÉRDIDA DEL REGISTRO; DICHO REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES LO PERDERAN POR NO OBTENER EL 1.5% DE LA VOTACIÓN NACIONAL; INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES O REQUISITOS DE REGISTRO; DECLARARLO DISUELTO POR SUS MIEMBROS; NO PUBLICAR NI DIFUNDIR EN LAS ELECCIONES QUE PARTICIPE SU PLATAFORMA ELECTORAL, Y, ACEPTAR PROPAGANDA DE PARTIDOS O ENTIDADES EXTRANJERAS O DE MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO O SECTA.

3.- ORGANISMOS ELECTORALES.

EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, DIFIERE CONCEPTUALMENTE DE SU ANTECEDENTE LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES - POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, LA CUAL SEÑALABA: "SON ORGANISMOS ELECTORALES, EL ESTADO, LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS - POLÍTICOS LOS CORRESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL", Y PARA EL CÓDIGO EN CAMBIO SIGNIFICA: "LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL, LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON-

CORRESPONSABLES DE ESA FUNCIÓN". Y, QUIENES PARTICIPAN EN LA INTEGRACIÓN SON LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL,
- COMISIONES LOCALES ELECTORALES,
- COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES,
- MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

TODOS LOS ORGANISMOS A EXCEPCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A FORMAR QUORUM, A VOTAR E INTERPONER RECURSOS.

A) COMISION FEDERAL ELECTORAL.

LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ENCARGADO DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES ELECTORALES Y LAS CONTIENDAS DEL CÓDIGO MENCIONADO, RESIDE EN EL -- DISTRITO FEDERAL Y SE INTEGRA POR COMISIONADOS:

- UNO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL,
- SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, (QUIEN ES EL QUE LA PRESIDE),
- DOS DEL PODER LEGISLATIVO,
- UN DIPUTADO,
- UN SENADOR,
- LOS COMISIONADOS QUE DESIGNEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS RE--

GISTRADOS.

DENTRO DE SUS FUNCIONES, TENEMOS: PUBLICAR LA INTREGRACION DE LAS COMISIONES LOCALES Y COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES; REGISTRAR LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y DE MANERA CONCURRENTE CON LAS COMISIONES LOCALES LAS DE SENADORES Y, CON LOS COMITÉS DISTRITALES LAS DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, Y CON LAS COMISIONES LOCALES, CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIONES LAS LISTAS REGIONALES DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; REALIZAR EL CÓMPUTO TOTAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADO ELECTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE LA VOTACIÓN EFECTIVA DE CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL PARA SU ASIGNACIÓN; ORDENAR LA DETERMINACIÓN TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES; APLICAR LA FORMULA ELECTORAL DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; EXPEDIR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y ENVIAR LAS DEL COLEGIO ELECTORAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS; REMITIR A LA COMISIÓN INSTALADORA DEL COLEGIO ELECTORAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y, EXPEDIR CONSTANCIAS DE MAYORIA A PRESUNTOS DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA, CONOCER DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, ENTRE OTROS.

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL: CONVOCAR A SESIONAR; NOMBRAR AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; AL DIRECTOR Y SECRETARIO GENERAL DEL REGIS

TRO; SOMETER AL EJECUTIVO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS; PROVEER LO RELATIVO A LAS PRERROGATIVAS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS; COMUNICAR SOBRE LOS RESULTADOS DEL REGISTRO, AL COLEGIO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; DESIGNAR A LOS COMISIONADOS, PRESIDENTES Y SECRETARIOS, PARA INTEGRAR LAS COMISIONES LOCALES DISTRITALES ELECTORALES, PUBLICANDO SU INTEGRACIÓN.

B) COMISIONES LOCALES ELECTORALES.

LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES, SON ORGANISMOS PERMANENTES ENCARGADOS DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RADICAN EN LA CAPITAL DE LOS ESTADOS Y, SE INTEGRAN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y POR LOS COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REGISTRADOS.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y DISPOSICIONES RELATIVAS; REGISTRAR LA CANDIDATURA A SENADORES, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUPLETORIAMENTE A LOS REPRESENTANTES Y COMISIONADOS DISTRITALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; REALIZAR EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES PARA SENADORES Y TURNAR LA DOCUMENTACIÓN A LAS LEGISLATURAS LOCALES, EN EL CASO-

DE SENADORES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITIR LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EXPEDIR --- CONSTANCIAS A LOS CANDIDATOS A SENADORES QUE HAYA OBTENIDO MA YORÍA DE VOTOS E INFORMAR AL COLEGIO ELECTORAL, ENTRE OTRAS.

SON ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES LO CALES ELECTORALES: INFORMAR A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y LAS DE LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES; SOLICITAR INFORMES SOBRE EL PROCESO ELECTO--RAL; ENTREGAR A LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES LA DOCU--MENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS; AUXILIAR A LOS PRESIDENTES DE--LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES EN EL ENVÍO DE LAS ACTAS--DEL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN; DESIGNAR A LOS AUXILIARES ADMINIS--TRATIVOS Y ELECTORALES DE LA COMISIÓN; COMUNICAR AL COLEGIO - ELECTORAL DE LA CÁMARA DE SENADORES LA RESOLUCIÓN DEL TRIBU--NAL SOBRE EL REGISTRO O NEGATIVA DE ESTE; VIGILAR EL CUMPLI--MIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL Y EL TRIBUNAL.

c) COMITES DISTRITALES ELECTORALES.

LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES SON ORGANISMOS DE -- CARÁCTER PERMANENTE ENCARGADOS DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO-- Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS

DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; FUNCIONARAN EN CADA UNO DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES CON RESIDENCIA EN LA CABECERA DE DISTRITO, SE INTEGRA:

- UN PRESIDENTE,
- UN SECRETARIO.
- COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REGISTRADOS.

TIENEN COMO FUNCION LA DE VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO Y DISPOSICIONES RELATIVAS; REGISTRAR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; DESIGNAR POR INSACULACIÓN A LOS ESCRUTADORES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y REALIZAR EL CÁMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENTRE OTRAS.

SON ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DISTRICTALES ELECTORALES: ENTREGAR A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, LA DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS; ENVIAR LAS ACTAS DEL CÁMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS A LA COMISIÓN LOCAL ELECTORAL COMPETENTE; TURNAR LOS PAQUETES DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y PRESIDENTE DE LA OFICIALIA MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; REMITIR LA DOCUMENTACIÓN Y PAQUETES DE ELECCIÓN DE SENADORES A LA OFICIALIA MAYOR DE LA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE; INFORMAR A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL Y A-

LA LOCAL SOBRE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; ENVIAR AL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES CÓMPUTOS DISTRITALES; EXHIBIR LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DESIGNAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y ELABORAR EL PROYECTO DE UBICACIÓN; DESIGNAR A LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y ELECTORALES Y RECIBIR LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN, REMITIENDOSE DENTRO DE LAS 24 HRS. SIGUIENTES A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL Y AL TRIBUNAL, ENTRE OTRAS.

D) MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SON ORGANISMOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y COMPUTACIÓN DEL SUFRAGIO DE LAS SECCIONES, EN QUE SE DIVIDEN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. SE INTEGRAN POR:

- UN PRESIDENTE,
- UN SECRETARIO,
- DOS ESCRUTADORES, PROPIETARIO Y SUPLENTE,

LOS CIUDADANOS QUE DESEMPEÑEN ESTOS PUESTOS DEBERAN RECIBIR LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA UN BUEN DESEMPEÑO.

SON ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS: INSTALAR LAS CASILLA, RECIBIR VOTACIONES, EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN, FORMULAR LAS-

ACTAS QUE ORDENA EL CÓDIGO Y PROCEDER A SU CLAUSURA.

FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS: RECIBIR DE LOS COMITES DISTRITALES LA DOCUMENTACIÓN Y UTILERÍA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS; IDENTIFICAR A LOS ELECTORES; MANTENER EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LA CASILLA Y SUSPENDER LA VOTACIÓN EN EL CASO DE ALTERACIÓN AL MISMO; RETIRAR DE LAS CASILLAS A CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS QUE INCURIERAN EN ALTERACIONES GRAVES; CLAUSURADAS LAS LABORES DE LAS CASILLAS TURNAR AL COMITE DISTRITAL ELECTORAL LOS PAQUETES ELECTORALES Y COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

DE LOS SECRETARIOS SON FACULTADES: LEVANTAR LAS ACTAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y DISTRIBUIRLAS; COMPROBAR QUE EL NOMBRE DEL ELECTOR FIGURE EN LAS LISTAS NOMINALES Y CONTAR EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES RECIBIDAS ANTES DE INICIAR LA VOTACIÓN.

DE LOS ESCRUTADORES SON FACULTAS, LAS SIGUIENTES: CONTAR LAS BOLETAS DEPOSITADAS EN CADA URNA Y EL NÚMERO DE ELECTORES ANOTADOS EN LAS LISTAS NOMINALES Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN FAVOR DE CADA CANDIDATOS, FORMULA O LISTA REGIONAL.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERAN ACREDITAR A SUS COMISIONADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, LAS COMI

LOCALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS DISTRITALES, DENTRO DE LOS -
30 DIAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE INATALACIÓN DEL ORGANISMO DE
QUE SE TRATE.

LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL COMUNICARA A LOS PRESIDEN--
TES DE LAS COMISIONES LOCALES Y COMITÉS DISTRITALES, LA VOTA--
CIÓN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS OBTUVIERON EN LA -
ÚLTIMA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA.

C A P I T U L O I I I

SURGIMIENTO DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

- 1.- PROPUESTAS DE LA CONSULTA POPULAR.
 - A) ORGANISMOS ELECTORALES
 - B) PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS.
 - C) FORMULAS ELECTORALES.
 - D) PADRON ELECTORAL.
 - E) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.
 - F) EL DERECHO AL VOTO ACTIVO Y PASIVO.
 - G) REGISTRO DE CANDIDATOS.
 - H) JORNADA ELECTORAL.
 - I) COLEGIO ELECTORAL.
 - J) CONGRESO.
 - K) SANCIONES.
 - L) DISTRITO FEDERAL.
- 2.- CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.
- 3.- INNOVACIONES DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.

C A P I T U L O I I I

SURGIMIENTO DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

1.- PROPUESTAS DE LA CONSULTA POPULAR.

CON LA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL, SURGE EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EL 12 DE FEBRERO DE 1987, FUE LA EXPRESIÓN DEL PROCESO DE RENOVACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO. LA FORMULACIÓN DE LA RENOVACIÓN POLÍTICA SE INSTRUMENTA MEDIANTE UNA AMPLIA E INTENSA CONSULTA A LA SOCIEDAD PARA QUE EXPRESARA SU SENTIR Y SUS PLANTEAMIENTOS.

LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE CONSULTA SE LLEVARON A CABO EN CINCO FOROS REGIONALES Y PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; PARTICIPARON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, REPRESENTANTES POPULARES, ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS, ACÁDEMICOS, INTELLECTUALES, UNIVERSITARIOS, PERIODISTAS, LÍDERES SOCIALES, TRATADISTAS, INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, ETC. SE DIO MARCO, AMPLITUD A LA PROPUESTA DE LAS MÁS DIVERSAS OPINIONES, REBASANDOSE, CASI SIEMPRE LOS CAMPOS - ESTRICTAMENTE ELECTORALES PARA VENTILAR LOS GRANDES TEMAS DE LA COSA PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN ENUMERARE LAS PROPUESTAS CONCRETAS MÁS CONNOTADAS:

A) ORGANISMOS ELECTORALES.

- INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES SIN PRESENCIA DEL GOBIERNO.
- QUE SE INTEGREN LAS CASILLAS POR CIUDADANOS PROPUESTOS-POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL EN FUNCIÓN DE LA FUERZA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS.
- SUSPENSIÓN DE DERECHO DE VOTO AL NOTARIO PÚBLICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL.
- DERECHO DE VOZ EN LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL A LAS - ASOCIACIONES POLÍTICAS CON MAYOR NÚMERO DE VOTOS.
- QUE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, HASTA EL NIVEL DE COMISIÓN LOCAL ELECTORAL, SE INTEGREN EN FORMA EQUITATIVA - CON REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- DEJAR EN MANO DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.
- QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS SEAN, POR MINISTERIO DE LEY, TAMBIÉN FUNCIONARIOS DE LA MESA DE CASI--LLA.
- QUE SE EJERZAN COLEGIADAMENTE LAS ATRIBUCIONES DE LOS - MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS.
- ACUERDO COLEGIAL DEL COMITÉ DISTRICTAL ELECTORAL, PARA - EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUXILIARES.

- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, EXCLUSIVAMENTE CON REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS, LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO SERA ROTATIVA, SE NOMBRARA A UN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO SOLO PARA FUNCIONES DE CONSULTA Y DE APOYO PERO SIN VOTO.
- PUBLICACIÓN INMEDIATA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES POR PARTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS ELECTORALES.
- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL CON UN COMISIONADO DEL PODER EJECUTIVO, QUIEN FUNJIRA COMO PRESIDENTE, UN COMISIONADO DE CADA PARTIDO NACIONAL, Y, CON UN NOTARIO PÚBLICO QUE LA PROPIA COMISIÓN NOMBRE ENTRE UNA TERNA PROPUESTA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL; SE INTREGRARA ADEMÁS CON LOS COMISIONADOS DE -- LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO CONDICIONADO, PERO ESTOS ÚLTIMOS SOLAMENTE CON DERECHO DE VOZ; CON UN SECRETARIO TÉCNICO Y CON EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES QUIENES TENDRÍAN DERECHO DE VOZ. EL MISMO PROCEDIMIENTO SE PROPONE PARA LA INTREGRACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES Y COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES. QUE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL INTEGRADA DE LA MANERA QUE ANTERIORMENTE SE DIJO, SERA EL ORGANO CALIFICADOR DE LAS ELECCIONES.
- ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA A CANDIDATOS Y PARTIDOS VENCEDORES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HRS. APARTIR DEL ESCRUTINIO EN LAS CASILLAS.
- DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES, MEDIANTE SELECCIÓN Y EN FORMA PROPORCIONAL, DE LAS LISTAS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS.
- AMPLIACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL CON UN REPRESENTANTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTI-

CIA DE LA NACIÓN CON UN REPRESENTANTE COMÚN DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES NACIONALES DE ABOGADOS, Y CON LOS -- CUATRO PARTIDOS DE MEJOR VOTACIÓN.

- APOYAR A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL CON UN ORGANISMO-TÉCNICO.
- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, EXCLUSIVAMENTE CON LOS COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y CON EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN QUIEN LA PRESIDIRA. SE SUPRIMIRÁ, CONSECUENTEMENTE LA PRESENCIA DE LOS COMISIONADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
- OTORGAR VOZ Y VOTO AL SECRETARIO TÉCNICO Y AL REPRESENTANTE DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES EN LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES Y EN LOS COMITÉS DISTRITALES --- ELECTORALES.

B) PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS.

- AMPLIAR LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.
- PARTIDOS REGIONALES.
- PARTIDOS REGIONALES Y LOCALES CON DERECHO A REGISTRAR -- CANDIDATOS EN ELECCIÓN FEDERAL.
- FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS EN RAZÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, Y QUE LA CÁMARA DE -- DIPUTADOS DETERMINE ANUALMENTE SUS INGRESOS EN EL PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN.
- DERECHO A LOS PARTIDOS A UTILIZAR LA TELEVISIÓN REGIONAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

- REGLAMENTAR LA PROPAGANDA POLÍTICA A FIN DE QUE LA PREENSA ESCRITA NO DEJE A LOS PARTIDOS TARIFAS A UN PRECIO SUPERIOR AL COMERCIAL.
- DEROGAR LA DISPOSICIÓN DE PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CONVENIOS DE ALIANZA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- REDUCIR AL 1% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EL REQUISITO PARA QUE UN PARTIDO CONSERVE SU REGISTRO.
- 1,000 AFILIADOS COMO REQUISITO DE MEMBRESÍA PARA REGISTRAR A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS.
- PERMITIR LA COALICIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS ENTRE ELLAS, Y NO NECESARIAMENTE VINCULARLAS A UN PARTIDO.
- QUE LOS PARTIDOS NO PIERDAN SU REGISTRO AL COALIGARSE CON OTRO.
- QUE EL OTORGAMIENTO O NEGATIVA DEL REGISTRO A LOS PARTIDOS, ASÍ COMO SU CANCELACIÓN, SEA ACORDADA POR UN TRIBUNAL AUTÓNOMO Y DISTINTO A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL
- OBLIGAR A LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS A PUBLICAR LA PROCEDENCIA Y FIN DE SUS RECURSOS.
- QUE LOS PARTIDOS CUENTEN CON ESPACIOS EQUITATIVOS Y SUFICIENTES EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TANTO ESTATALES COMO PRIVADOS.
- QUE LOS PARTIDOS NO SEAN OBJETO DE SANCIÓN POR NO PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES.

c) FORMULAS ELECTORALES.

- UNA MISMA BOLETA PARA LA ELECCIÓN UNINOMINAL Y PLURINOMINAL.
- HACER DE LA NACIÓN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL - PARA EL SISTEMA DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

d) PADRON ELECTORAL.

- CREDENCIAL PERMANENTE DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA QUE SIRVA ADEMÁS COMO CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.
- ADELANTAR EL PLAZO DE EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS.
- QUE EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES ESTE INTEGRADO -- POR UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, QUIEN PRESIDA, Y POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE -- LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REGISTRO DEFINITIVO.
- PENALIZAR LA ALTERACIÓN DEL PADRÓN.
- ORGANOS MUNICIPALES DE DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL - CON PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- MAYOR TIEMPO PARA LA EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS DE ELECTORES.
- EXIGIR LA CREDENCIAL DE ELECTOR EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
- PRECLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS EN MATERIA -

DE PADRÓN ELECTORAL, CUANDO EN SU ELABORACIÓN CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES O NO EJERZAN SUS DERECHOS EN TIEMPO Y FORMA.

- QUE LAS DELEGACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES ESTÉN INTEGRADAS POR UN DELEGADO, UN SECRETARIO Y UN COMITÉ TÉCNICO Y DE VIGILANCIA.
- QUE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE VIGILANCIA SE LE CONCEDA DERECHO DE VETO SOBRE EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, GUARDANDO LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL COMO INSTANCIA EN CASO DE CONFLICTO.
- UN MÍNIMO DE 100 Y UN MÁXIMO DE 2000 ELECTORES POR CASILLA.
- 1.000 ELECTORES POR SECCIÓN O POR CASILLA.

E) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

- CREACIÓN DE UN TRIBUNAL ELECTORAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, QUE RESUELVAN SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS A UN TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE, OTORGANDO A LOS PARTIDOS CON MAYOR VOTACIÓN LA FACULTAD DE DESIGNAR A CINCO MAGISTRADOS.
- CREACIÓN DE UN ORGANISMO CALIFICADOR DE ELECCIONES QUE SEA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO CON RESPECTO AL GOBIERNO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SE BUSCARÍA A CIUDADANOS DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL E INTELLECTUAL PARA INTEGRAR-

ESTE ORGANISMO.

- CREACIÓN DE UN TRIBUNAL ELECTORAL INTEGRADO CON JURISPERITOS.
- AMPLIAR LAS ACTUALES FACULTADES QUE TIENE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA DE RECURSO.
- QUE EN LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS NO PROCEDA LA PRECLUSIÓN.
- QUE SE REDUZCAN LOS RECURSOS A DOS: REVISIÓN Y REVOCACIÓN
- QUE EN MATERIA DE RECURSOS SE ESTABLEZCA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, Y PROCEDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO.
- ESTABLECER ESPECIFICAMENTE, LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE SENADORES Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
- SUPRIMIR LA COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.
- CREACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES CON SEDE EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CABECERAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, INTEGRADOS POR EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DOS MAGISTRADOS, UN NOTARIO PÚBLICO Y UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS; TODOS ELLOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.
- QUE EL RECURSO DE QUEJA CONAZCA Y RESUELVA EN ÚLTIMA INSTANCIA, EL COLEGIO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

F) EL DERECHO AL VOTO ACTIVO Y PASIVO.

- VOTO A LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.
- DERECHO AL VOTO A LOS 16 AÑOS.

G) REGISTRO DE CANDIDATOS.

- SUBSTITUCIÓN EN TODO TIEMPO, DE LOS CIUDADANOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- LEGISLAR PARA QUE UN MISMO CIUDADANO NO PUEDA PARTICIPAR, SIMULTÁNEAMENTE, COMO CANDIDATO DE DIPUTADO POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, Y COMO CANDIDATO POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
- SUPEDITAR EL REGISTRO DE LISTAS REGIONALES DE CANDIDATOS A QUE EL PARTIDO SOLICITANTE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN EN, POR LO MENOS, 225 DISTRITOS UNINOMINALES.

H) JORNADA ELECTORAL.

- QUE LAS URNAS SE ARMEN Y SELLEN POR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASRILLA ANTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- SUBSTANCIAR LAS PROTESTAS E INICIAR EL CÓMPUTO DISTRITAL 24 HRS. DESPUÉS DE TERMINADA LA VOTACIÓN.
- CAMBIAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN AL PRIMER MIÉRCOLES, EN LUGAR DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO.

- FOLIAR LAS BOLETAS.
- ACERCAR EL CÓMPUTO DISTRITAL AL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- NULIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN DE UNA CASILLA CUANDO SE IMPIDA EL ACCESO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO.
- UTILIZACIÓN DE URNAS DE MATERIAL TRANSPARENTE.

I) COLEGIO ELECTORAL.

- CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES EN FORMA INMEDIATA.
- INTEGRACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON 100 PRESUNTOS DIPUTADOS; 50 DE MAYORÍA RELATIVA Y 50 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
- INTEGRACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE ÁMBAS CÁMARA--RAS CON TODOS LOS PRESUNTOS LEGISLADORES, EN LUGAR DE -UNA SOLA PARTE DE ELLOS.
- AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DEL COLEGIO ELECTO--RAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

J) CONGRESO.

- REELECCIÓN INMEDIATA DE DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES.
- SEPARACIÓN DE LA CÁMARA DE SEBADORES.
- CONGRESO UNICAMARAL.
- PARTICIPACIÓN DE LAS MINORIAS EN EL SENADO.
- INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA CON 500 DIPUTADOS, DE LOS CUA-

LES 350 SERÍAN PARA LA MAYORÍA, Y HASTA 150 PARA LA MINORÍA.

- UN MÍNIMO DE CUATRO DIPUTADOS PARA LOS CONGRESOS LOCALES
- INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA CON 400 DIPUTADOS: 200 POR MAYORÍA RELATIVA, Y 200 POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
- ABRIR EL SENADO A LAS CORRIENTES DE OPOSICIÓN.
- AUMENTAR UNA CURUL SENATORIAL POR CADA ESTADO, Y UNA MÁS POR EL DISTRITO FEDERAL.
- QUE LOS LEGISLADORES LOCALES PUEDAN SER ELECTO DIPUTADOS FEDERALES O SENADORES EN EL PERÍODO DE SU EJERCICIO.
- QUE LOS ALCALDES PUEDAN SER DIPUTADOS POR UN DISTRITO -- QUE COMPRENDA SU MUNICIPIO.

K) SANCIONES.

- REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL PARA PROHIBIR A LOS MINISTROS DE CULTOS RELIGIOSOS PARTICIPAR EN CUESTIONES POLÍTICAS.
- PROHIBICIÓN DE UTILIZAR CUOTAS SINDICALES EN ACTIVIDADES PARTIDISTAS SIN EL ACUERDO DE LOS AGREMIADOS.
- PROHIBICIÓN EXPRESA DE AFILIACIÓN COLECTIVA A LOS PARTIDOS CUANDO NO HAYA CONSENTIMIENTO DIRECTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.
- PENALIZAR, A NIVEL CONSTITUCIONAL, LA DELINCUENCIA ELECTORAL.
- SANCIONAR LA LABOR DE PROSELITISMO POLÍTICO FUERA DE LA NACIÓN.

L) DISTRITO FEDERAL.

LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONSULTA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE EXTENDIERON - EN DISCUSIONES Y DEBATES RICOS EN ARGUMENTOS Y APASIONADOS EN SU EXPRESIÓN. EN ESENCIA LAS PROPUESTAS FUERON:

- CREACIÓN DEL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O DEL ANÁHUAC, - EN EL ACTUAL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS.
- INSTAURACIÓN DE UN CONGRESO LOCAL O ASAMBLEA LEGISLATIVA- CON FACULTAD DE CONTROL Y REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA;- DE APROBACIÓN Y DETERMINADOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS; DE INICIACIÓN DE LEYES; DE CONSULTA PÚBLICA; ETC.
- CAMBIO DE LA SEDE DE LOS PODERES FEDERALES Y TRANSFORMACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO.
- CREAR EL DISTRITO FEDERAL EN UN TERRITORIO REDUCIDO DENTRO DEL ACTUAL DISTRITO FEDERAL YA EN EL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO.

2.- CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL FUÉ PUBLICADO EL 12 DE FEBRERO DE 1987 POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CON ANTELACIÓN, EL DIARIO FEDERAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICÓ EN SU EDICIÓN

DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1986, LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL QUE DIERON MARCO A LA INICIATIVA DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.

EL PROCESO LEGISLATIVO PARA LA PROBABACIÓN DE LA INICIATIVA DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL FUE, INTENSO EN CUANTO A LA DISCUSIÓN QUE SE DIÓ AL MÁS ALTO NIVEL JURÍDICO Y POLÍTICO, Y EXTENSO EN CUANTO AL TIEMPO QUE REQUIRIÓ PARA SU APROBACIÓN. DICHO CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL SUBSTITUYE A LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, EXHIBIENDO UNA TÉCNICA JURÍDICA MÁS DEPURADA. EL ACTUAL CÓDIGO COMPRENDE 406 ARTÍCULOS Y 2 TRANSITORIOS, ESTA DIVIDIDO EN 9 LIBROS QUE ABORDAN DIVERSAS MATERIAS.

A CONTINUACIÓN HARE UN BREVE CUADRO SINÓPTICO DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL:

LIBRO PRIMERO .- DISPOSICIONES GENERALES, COMPRENDE DEL ARTÍCULO 1° AL 23; CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL DE LAS DISPOSICIONES DEL CUERPO NORMATIVO. ENUNCIA Y DEFINE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE SUFRAGIO, CAPACIDAD, REGISTRO DE ELEGIBILIDAD Y REGULA LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS Y EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN. ELIMINA LA INELEGIBI-

EJEMPLO SEÑALO LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.

NUESTRO SISTEMA POLÍTICO DESCANSA EN LO QUE DOCTRINALMENTE SE HA DENOMINADO UN SISTEMA DE PARTIDO HEGEMÓNICO, EN DONDE SE PERMITE LA EXISTENCIA DE OTROS PARTIDOS PERO COMPITEN EN DESIGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA OBTENER EL PODER; NUESTRO SISTEMA SE SUSTENTA EN UN SISTEMA PRESIDENCIALISTA EN DONDE EL EJECUTIVO ES FUENTE Y PASA SU SUPERVIVENCIA SE VE EN LA NECESIDAD DE IR CONSEDIENDO APERTURAS DEMOCRATICAS, TAMBIÉN ES DE MENCIONARSE EL PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA EN LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DEL SISTEMA, PUES SIN SU -- EXISTENCIA HUBIERA SIDO MUY DÍFICIL LA PAZ INSTITUCIONAL QUE EL PAIS HA DISFRUTADO. SI ESTE PRINCIPIO SE VIOLARA O FUERA ELIMINADO, DARIA LUGAR A QUE CUANDO UN GOBERNANTE QUISIERA PERMANECER MÁS TIEMPO EN EL PODER, PUDIERA HACERLO; NUEVAMENTE SURGIRÍAN CONFLICTOS SOCIALES Y POLÍTICOS MUY SERIOS.

POR ESO LA IMPORTANCIA DE LAS ELECCIONES LA CUAL HA SIDO RECONOCIDA POR TODOS LOS ESTADOS, PUES AUN EN LOS PAISES QUE PARECEN SER PARTIDARIOS DE LA DOCTRINA DE LA DOMINACIÓN EXISTE LA PREOCUPACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES. YA QUE LAS ELECCIONES SIGUEN CONSTITUYENDO LA FORMA QUE MEJOR RESPONDE COMO PRINCIPIO LEGITIMADOR DEL PODER DE LOS GOBERNANTES.

LIDAD LEGAL PARA CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES DE LEGISLACIONES LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES.

LIBRO SEGUNDO .- DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ARTÍCULOS - 24 AL 98. CONTIENE: REGULA LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE CIUDADANOS, SU CONTENIDO, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO; CORRESPONSABILIZA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL.- CONTEMPLA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS Y ESTABLECE UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, COMPLEMENTARIO A LOS INGRESOS - QUE OBTENGAN POR LAS APORTACIONES DE LOS AFILIADOS Y ORGANIZACIONES.

LIBRO TERCERO .- DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES; ARTÍCULO 99 AL 157; CONTENIDO: ESTRUCTURA EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES; ESTABLECE MAYOR PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE - LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL ÚNICO Y LO DESCENTRALIZA. DESCENTRALIZA FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE VIGILANCIA EN LOS ESTATALES DE VIGILANCIA Y EN COMITÉS DISTRIALES DE VIGILANCIA. EL PADRÓN -- ELECTORAL SE REVISARÁ ANUALMENTE.

LIBRO CUARTO .- DEL PROCESO Y ORGANISMOS ELECTORALES; ARTICULO 158 AL 205; CONTENIDO: REGULA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN CUYA COMPOSICIÓN PARTICIPAN REPRESENTANTES DEL ESTADO, PARTIDOS POLÍTICOS, Y CIUDADANOS. RESPONSABILIZA AL ESTADO DE LA PREPARACIÓN, DE-

SARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL EN SUS TRES ETAPAS: ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN.

LIBRO QUINTO .- DE LA ELECCIÓN; ARTÍCULOS 206 AL 295; CONTIENE: REGLAMENTA PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, AUMENTANDO EL NÚMERO DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SEÑALANDO SUPUESTOS DE PROCEDENCIA, FORMULAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CURULES POR ESTE PRINCIPIO. NORMA TÉRMINOS Y REQUISITOS: PARA EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, CANDIDATOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL; INSTALACIÓN, DESARROLLO DEL PROCESO Y CLAUSURA DE CASILLAS HASTA LA REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES CON INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS.

LIBRO SEXTO .- DE LOS RESULTADOS ELECTORALES; ARTICULOS 296 AL 311; CONTIENE: DISPONE TIEMPO, ORDEN, PROCEDIMIENTOS Y ORGANISMOS ELECTORALES RESPONSABLES, PARA EL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN PARA ELEGIR DIPUTADOS (DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL), SENADORES Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTABLECE LA FACULTAD PARA EXPEDIR A LOS DIPUTADOS ELECTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RESPECTIVAMENTE, Y OBLIGA A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNA DE LAS ELECCIONES.

LIBRO SEPTIMO .- DE LOS RECURSOS, NULIDADES Y SANCIONES, ARTÍCULOS 312 AL 351; CONTENIDO: NORMA LOS RECURSOS CONTRA ACTOS- Y RESOLUCIONES DE ORGANISMOS ELECTORALES VIOLATORIOS DE LOS DE RECHOS ELECTORALES, QUIENES Y ANTE QUIÉN DEBE INTERPONERLOS; - SUS EFECTOS, CAUSAS DE NULIDAD Y SANCIONES.

LIBRO OCTAVO .- DEL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ELECTORAL; ARTICULOS 352 AL 362; CONTENIDO: CREA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, REGULANDO: LA INTEGRACIÓN DE SUS MIEMBROS A - PROPUESTA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SU COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO A QUÉ SE AJUSTARÁ.

LIBRO NOVENO .- DE LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULOS 363 AL 406; CONTENIDO: SE CREA LA ASAMBLE DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, REGULA LA ELECCIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS, SU COMPETEN- Y PROCEDIMIENTO.

3.- INNOVACIONES DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

- SUSPENSIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES, DEJANDO SOLAMENTE EL REGISTRO DEFINITIVO QUE REQUISITA UNA MEMBRESÍA, REGLAMEN TACIÓN ESTATUTARIA Y UNA PLATAFORMA POLÍTICA. MEDIANTE EL REGISTRO CONDICIONADO, LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS PODIAN - OBTENER EL REGISTRO DEFINITIVO, ALCANZANDO EL 1.5% DE LA - VOTACIÓN EN SU ELECCIÓN DEBUTANTE, SIN TENER QUE ACREDITAR

REQUISITO DE MEMBRESÍA Y OTROS DE MENOR DIFICULTAD; EL OBJETIVO FUE FORTALECER A ESTAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS -- POR ESO SE ELEMINA EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LA ELECCIÓN QUE CONTENIA LA LFOPPE; POR HABERSE COMPROBADO, EN LA PRÁCTICA QUE PRODUCIÁN EFECTOS CONTRARIOS, AL NO ALENTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DEFINITIVO.

- UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN FUNCIÓN DE SUS RESULTADOS ELECTORALES ALCANZANDOS EN LA ELECCIÓN ANTERIOR. CON ESTE FINANCIAMIENTO DIRECTO LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN QUE JUSTIFICAR, ANUALMENTE, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, ASÍ MISMO AMPLÍA EL ACCESO PERMANENTE A LA RADIO Y T.V. ESTE FINANCIAMIENTO ES NO SOLAMENTE UNA SANA MEDIDA DE MODERNIZACIÓN QUE HA DADO RESULTADOS POSITIVOS EN LATITUDES DEMOCRATICAS MÁS RELATIVAMENTE DESARROLLADAS, SINO, ANTE TODO, UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL ESTADO.
- UNA NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN BASE A UNA FUERZA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR.
- CAMBIO DEL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO AL PRIMER MIERCOLES DE SEPTIEMBRE. ESTE CAMBIO DENOTA EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR POR DECREMENTAR EL FENÓMENO DEL ABSTENCIONISMO. DECLARÁNDOSE EL MIERCOLES COMO DÍA NO LABORABLE CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR UNA AFLUENCIA SUPERIOR A LAS URNAS; Y EL CAMBIO DEL MES DE JULIO A SEPTIEMBRE TIENE POR OBJETO REDUCIR EL PERÍODO DE TRANSICIÓN ENTRE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE TRIUNFANTE Y LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN (PRIMERO DE DICIEMBRE).
- RETORNO A LA ORIGINAL REDACCIÓN CONSTITUCIONAL DE 1917, SOBRE LA RENOVACIÓN DEL SENADO POR MITAD, CADA TRES AÑOS.

- LA INSTAURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE UNA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, COMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA, - AUTÓNOMO CON FACULTADES DE DICTAR BANDOS, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO, DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE GESTORÍA. EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 1988 PUBLICO DOS DECRETOS: ADICIONANDO Y REFORMANDO AL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, UNO DE LOS DECRETOS ADICIONA EL LIBRO NOVENO RELATIVO A LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.
- PENA CORPORAL DE 4 A 7 AÑOS, Y SANCIÓN PECUNIARIA "AL MOMENTO DE COMETERCE EL DELITO", A LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES POLÍTICO-ELECTORALES.
- EMBLEMA ÚNICO POR PARTIDO, PARA LAS DOS FORMULAS DE CANDIDATOS EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE SENADORES.
- BOLETA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LAS DOS FORMULAS (ACUERDO DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL). ESTA INNOVACIÓN TRAE CONSIGO PROBLEMAS DE INDOLE PRÁCTICO (6 DE JULIO DE 1988) ASÍ COMO COMPLICACIONES DE CARÁCTER IDEOLÓGICO.
- RETORNO A LA INTEGRACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL CON TODOS - LOS PRESUNTOS DIPUTADOS, EN LUGAR DE 100 EN QUE HABÍA INNOVADO LA LFOPPE.
- AMPLIACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE 400 A 500 DIPUTADOS. SE AUMENTA DE 100 A 200 EL NÚMERO DE DIPUTADOS ELECTO POR LA FORMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. CON ESTA MODIFICACIÓN EL REPARTO DE CURULES YA NO ES EXCLUSIVO - PARA LA MINORIAS COMO SUCEDIA CON LA LFOPPE, LA CUAL IMPEDIA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS A LOS PARTI--

DOS QUE HUBIESEN ALCANZADO MÁS DE 60 MAYORÍAS.

- EL CÓDIGO ADICIONA UNA NUEVA FACULTAD DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, QUE YA EJERCITABA DE FACTO, PERO QUE NO LA HABÍA REGLAMENTADO LEGISLACIÓN HISTÓRICA; INTEGRACIÓN DE SUBCOMISIONES PARA EL DESFOGUE Y EVALUACIÓN DE SUS TRABAJOS.
- PLATAFORMA ELECTORAL MÍNIMA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS EN CADA ELECCIÓN, LA CUAL DEBE REGISTRAR LA PRIMERA QUINCE NA DEL MES DE ABRIL O EN LA NUEVA FECHA CORRESPONDIENTE AL FUTURO CALENDARIO ELECTORAL, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL. ESTA PLATAFORMA ELECTORAL MÍNIMA DEBE SER DIFUNDIDA POR LOS PARTIDOS EN LAS DEMARCACIONES ELECTORALES DONDE PARTICIPEN.
- HA SIDO EL PADRÓN ELECTORAL UNO DE LOS TEMAS CONTROVERTIDOS EN CADA PROCESO ELECTORAL. LA BUSQUEDA DE UN PADRÓN CADA VEZ MÁS DEPURADO Y CONFIABLE. CON EL CÓDIGO EL PADRÓN TUVO LAS SIGUIENTES INNOVACIONES: AMPLÍA LOS PLAZOS DE EXHIBICIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. SUPRIME EL QUORUM DEMOGRÁFICO, DE UN MÍNIMO DE 100 A UN MÁXIMO DE 3,000 ELECTORES COMO PERÍMETRO TERRITORIAL DE LA SECCIÓN TERRITORIAL. EL CÓDIGO SUJETA LA DEMARCACIÓN DE LAS SECCIONES ELECTORALES A LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL EN DISTRITOS ELECTORALES, LA FACULTAD DE DETERMINAR EL NÚMERO DE CASILLAS QUE HAYA NECESIDAD DE INSTALAR EN CADA SECCIÓN. (9) DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE EMPADRONADOS QUE LE REPORTE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.

(9).- LA SECCIÓN ELECTORAL, DESDE SU CONCEPCIÓN, HA SIDO LA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN QUE SE DIVIDE LOS DISTRITOS ELECTORALES.

LA CREDENCIAL PERMANENTE DE ELECTOR ES EL DOCUMENTO LEGAL MEDIANTE EL CUAL EL CIUDADANO ACREDITA SU CALIDAD DE ELECTOR. DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN POSITIVA NO SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO SINO SE ESTA INSCRITO EN EL PADRÓN ELECTORAL.

- DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL AQUÍ EL CÓDIGO ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE LA TINTA INDELEBLE QUE ANTES ERA OPCIONAL Y SUJETO A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL USO DE URNAS TRANSPARENTES AUNQUE ESTE CÓDIGO AL RESPECTO SOLO ACEPTO QUE FUERAN PREFERENTEMENTE ARMABLES O PLEGABLES, RECHAZANDO LA SOLICITUD DE ARMARLAS CON MATERIAL TRANSPARENTE; YA QUE PONIAN EN RIESGO EL SECRETO DEL VOTO. AÚN ASÍ EL PASADO 6 DE JULIO LAS URNAS SE ARMARON CON MATERIAL TRASLÚCIDO TIPO PLÁSTICO, EN LUGAR DEL ANTIGUO TRIPAY, LO CUAL ES CONSIDERADO COMO UN PASO MÁS EN LA LUCHA POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL.
- ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES, EL CÓDIGO REDUCE A LA MITAD EL PLAZO PARA QUE LOS PRESIDENTES DE CASILLAS HAGAN LLEGAR LOS PAQUETES ELECTORALES A LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES DE 24 A 12 HRS. SI SON CASILLAS URBANAS UBICADAS EN LA CABECERA DISTRITAL; DE 48 A 24 HRS. SI SON CASILLAS UBICADAS FUERA DE LA CABECERA DISTRITAL Y DE 72 A 36 HRS. PARA CASILLAS RURALES. CON EL OBJETO DE EVITAR RECLAMOS PARTIDISTAS DE QUE LOS PAQUETES SEAN POSIBLES VIOLADOS O ALTERADOS EN SU CONTENIDO.
- EL CÓDIGO ELEVO A LA CATEGORIA DE NORMA JURÍDICA DOS PRÁCTICAS ELECTORALES:
 - A) LA COSTUMBRE (NOGENERALIZADA) DE QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y CANDIDATOS ACOMPAÑARAN AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, O A QUIEN ESTE DESIGNARA, - QUIEN NORMALMENTE ERA EL AUXILIAR DEL COMITÉ, EL SECRETA-

RIO DE CASILLA O ALGUIÉN DE SU CONFIANZA PARA LLEVAR EL PAQUETE AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL.

B) LA PUBLICACIÓN MEDIANTE CARTELONES FIJADOS AL EXTERIOR DEL LOCAL DE LAS CASILLAS, DE LOS RESULTADOS ELECTORALES.

CREACIÓN DE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL FEDERAL POLITICAMENTE EL TRICOEL SE DA COMO RESPUESTA A LOS RECLAMOS DE LOS PARTIDOS Y A LA CRÍTICA DE SECTORES DE OPINIÓN POR LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DEL ORGANISMO CALIFICADOR CON PREENFANCIA DE LAS CORRIENTES MAYORITARIAS, CONJUNTADAS Y EXPRESADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ES EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUIEN MÁS SE HABÍA MANIFESTADO POR UN TRIBUNAL FEDERAL DE ELECCIONES QUE TENGA A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, EL CONTROL DE SU LEGALIDAD Y LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES.

EL MAESTRO BURGOA, HACE UNA SERIA CRITICA AL LLAMADO TRICOEL, YA QUE NO LO CONSIDERA UN TRIBUNAL, BASANDOSE PARA TAL AFIRMACIÓN EN SU COMPETENCIA Y ACTUACIÓN QUE TIENE DURANTE EL PROCESO, SEÑALA QUE ANTE TODO ES UN ORGANISMO ELECTORAL. DEBIDO A QUE CONSTITUCIONALMENTE SON LOS COLEGIOS ELECTORALES DE AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LOS ENCARGADOS DE CALIFICAR LAS ELECCIONES Y DE DECLARAR LA NULIDAD DE LAS VOTACIONES.

MAURICE DUVERGUER, LE LLAMA A DICHA FIGURA SISTEMA CONTENCIOSO POLÍTICO, DONDE LA ASAMBLEA ELECTA ES EL JUEZ DE LAS

ELECCIONES DE SUS PROPIOS MIEMBROS. (10).

DENTRO DE LAS CARÁCTERISTICAS DE UN TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, TENEMOS: SE INICIA CON LA ACCIÓN QUE SE ENTABLA UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO, O SEA, OPERA, CONTRA LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE HAYAN CULMINADO EL PROCEDIMIENTO. EL TRIBUNAL ES UN ÓRGANO DEL ESTADO AL QUE LA CONSTITUCIÓN O LA LEY ENCOMIENDA PRIMORDIALMENTE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, QUE CONSISTE EN DECIR EL DERECHO -- "INTER PARTES", DIRIMIENDO LA CONTROVERSIA QUE ENTRE ELLAS --- EXISTE. PERSONAS QUE COLABORAN DENTRO DEL PROCESO SON TRES: - EL ÓRGANO JUDICIAL, QUE TIENE EL PODER DE DICTAR LA PROVIDENCIA JURISDICCIONAL Y LAS PARTES: ESTAS SON LA PERSONA QUE PIDE LA PROVIDENCIA (ACTOR) Y AQUELLA FRENTE A LA CUAL LA PROVIDENCIA SE PIDE (DEMANDADO); ASÍ TENEMOS QUE LA CONTROVERSIA ADMINISTRATIVA ES LA QUE SE DA ENTRE EL PARTICULAR Y LOS ÓRGANOS - DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

GABINO FRAGA, DICE AL RESPECTO: "EXISTE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SIEMPRE QUE CON MOTIVO DE UN ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SE SUCITE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL AFECTADO POR ESE ACTO

(10).- MAURICE DUVERGUER, PARTIDOS POLÍTICOS; EDITORIAL: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA; MÉXICO, D.F. PAG. 67.

Y LA PROPIA ADMINISTRACIÓN" (II). ASÍ TENEMOS QUE EL JUICIO ADMINISTRATIVO PROCEDE PARA IMPUGNAR EL ÚLTIMO ACTO DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

COMO YA SEÑALO, EL CONTENCIOSO ELECTORAL, COMO EL ADMINISTRATIVO, SURGE UNA VEZ TERMINADO EL PROCEDIMIENTO PREVIO EN QUE SE REGISTRE EL ACTO DEFINITIVO IMPUGNABLE. POR LO TANTO EL CONTENCIOSO ELECTORAL NO SE SUBSTANCIA MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE -- LOS RECURSOS QUE PROCEDEN PARA IMPUGNAR ACTOS NO DEFINITIVOS.

ETIMOLÓGICAMENTE "RECURSO" SIGNIFICA "RETORNO O VUELTA", -- Y JURÍDICAMENTE EQUIVALE A LA REVISIÓN DE DICHO ACTO; INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE QUE LA LEY LE DE: APELACIÓN, QUEJA, REVOCACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ETC. YA QUE EL RECURSO LO QUE HACE ES GENERAR LA PROLONGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, POR LO TANTO EL RECURSO ES UN MEDIO JURÍDICO DE DEFENSA QUE SURGE DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PARA IMPUGNAR UN ACTO DEL MISMO Y QUE TIENE COMO FINALIDAD, REVOCARLO, CONFIRMARLO O MODIFICARLO, MEDIANTE UN NUEVO ANÁLISIS QUE GENERA LA PROLONGACIÓN DE LA INSTANCIA EN LA CUAL SE INTERPONE, CONSERVANDO LOS MISMOS -- ELEMENTOS TELEOLÓGICOS MOTIVADORES DEL ACTO ATACADO.

(II).- DERECHO ADMINISTRATIVO; GABINO FRAGA; EDITORIAL PORRÚA; MÉXICO, D.F.; PAG. 468.

TOMANDO COMO BASE EL ANÁLISIS ANTERIOR, SERÍA ABSURDO, CONSIDERAR COMO TRIBUNAL AL "CONTENCIOSO ELECTORAL", AL ÓRGANO QUE CONOZCA DE ALGÚN RECURSO QUE SE ENTABLE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. EN OTRAS PALABRAS: EL CONOCIMIENTO DE UN RECURSO NO CONVIERTE EN TRIBUNAL AL ÓRGANO REVISOR; DE SER ASÍ, SE CONSIDERARÍA, A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, LAS COMISIONES ESTATALES DE VIGILANCIA Y LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES, DEBIDO A QUE ESTOS ÓRGANOS ELECTORALES CONOCEN DE RECURSOS.

AFIRMO ENTONCES QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL NO ES OTRA COSA QUE UN ÓRGANO ELECTORAL; YA QUE NO REUNE LOS ATRIBUTOS ESENCIALES DE TODO TRIBUNAL; POR ELLO SU DENOMINACIÓN LEGAL ES FALSA COMO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 352 DEL CÓDIGO.

EL TRICOEL, PRESENTA LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS:

- NO DECIDE CONTROVERSIAS INTER-PARTES.
- SOLO RESUELVE LOS RECURSOS DE QUEJA Y DE APELACIÓN.
- RESUELVE DICHOS RECURSOS EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA INSTALACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, PARA QUE ESTOS EMITAN LA ÚLTIMA Y DEFINITIVA DECISIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES Y LA NULIDAD DE LAS MISMAS Y DE LA VOTACIÓN.
- NO ESCUCHA EN DEFENSA A LOS ADVERSARIOS DE LOS RECURRENTES.
- NO ES COMPETENTE PARA DECLARAR LA NULIDAD DE NINGUNA VOTACIÓN O ELECCIÓN, PUES ESTA FACULTAD ES EXCLUSIVA DE LOS

COLEGIOS ELECTORALES DE AMBAS CÁMRA S INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

- SOLO PUEDE ORDENAR A LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL Y A -- LAS COMISIONES LOCALES ELECTORALES NO EXPEDIR LAS CONS-- TANCIAS DE MAYORÍA O LAS DE ASIGNACIÓN, AUNQUE DICHA ORDEN ESTA POR DEMÁS YA QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO, SEÑALA, QUE EN NINGUN CASO LA INTERPOSICIÓN DE LOS - RECURSOS SUSPENDERÁ LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES RECLAMADAS.
- SUS RESOLUCIONES SON DEFINITIVAS, YA QUE PUEDEN SER - MODIFICADAS, REVOCADAS O HACERSE NUGATORIAS POR LOS COLEGIOS ELECTORALES DE AMBAS CÁMARA S LEGISLATIVAS, QUE SON- LOS ÓRGANOS SUPREMOS EN MATERIA ELECTORAL.

CAPITULO IV

IMPORTANCIA DEL PLURIPARTIDISMO EN EL MEXICO ACTUAL.

CAPITULO IV

IMPORTANCIA DEL PLURIPARTIDISMO EN EL MEXICO ACTUAL.

LA DEMOCRACIA COMO ESTRUCTURA JURÍDICA Y RÉGIMEN POLÍTICO SE SUSTENTA CON LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PODER.

PARA QUE SE MANIFIESTE ESA VOLUNTAD POPULAR, SOLO SERA --FACTIBLE A TRAVES DE LAS ELECCIONES, Y POR MEDIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBIDA Y LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

PARTIENDO DE LA BASE DE LA LIBERTAD CIUDADANA, QUE IMPLICA LA DIVERSIDAD DE IDEAS Y CONVICCIONES POLÍTICAS, Y ENTEN---DIENDO, A LA DEMOCRACIA PLENA COMO: LA MANIFESTACIÓN DE TODAS--ESAS CORRIENTES DE OPINIONES, POR MINORITARIAS QUE ESTAS SEAN; RESULTA LA NECESIDAD DE PULVERIZAR A DICHAS CORRIENTES IDEOLO--GICAS, LAS CUALES CONSTAN DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

EXISTEN PAISES EN DONDE SOLO HAY UN PARTIDO ÚNICO, CONO--CIDOS COMO DEL BLOQUE SOCIALISTA Y OTROS DE UN SISTEMA DEMOCRA--TICO INCIPIENTE. ENTENDIENDO ASÍ: "QUE EL RÉGIMEN DE PARTIDO--UNICO NO ES MÁS QUE LA ADAPTACIÓN A LA DICTADURA DE UNA TÉCNI--CA GENERAL, NACIDA DE UN MARCO DEMOCRATICO". (12).

(12).- DUVERGER MAURICE; LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EDITORIAL: - F.C.E., MÉXICO, D.F. 1975.

DIFERENCIANDO AL PARTIDO ÚNICO DEL TOTALITARIO, YA QUE --
EXISTEN PARTIDOS UNICOS NO-TOTALITARIOS Y HAY PARTIDOS TOTALI-
TARIOS EN UN RÉGIMEN PLURALISTA.

EN LA PRÁCTICA SE HA DEMOSTRADO QUE HAY PAISES QUE HAN --
APLICADO EL SISTEMA DE PARTIDO ÚNICO DE HECHO SIN INTEGRARLO A
SU DOCTRINA DEL PODER; VGR: PORTUGAL Y TURQUIA; EN EL CASO DE-
LA UNION SOVIETICA FUÉ HASTA 1936 QUE SU CONSTITUCIÓN RECONOCE
LEGALMENTE EL MONOPOLIO DEL PARTIDO COMUNISTA.

EL PARTIDO UNICO, ES AL MISMO TIEMPO, UNA ÉLITE Y UN VIN-
CULO. YA QUE TIENE POR OBJETO FORMAR NUEVAS ÉLITES, CREAR UNA
CLASE DIRIGENTE NUEVA, REUNIR Y FORJAR A LOS JEFES POLÍTICOS -
APTOS PARA ORGANIZAR EL PAÍS. EL PARTIDOS MISMO, NO DEJA DE -
CONTROLAR A TODO LOS ORGANISMOS DEL ESTADO; SU FINCIÓN PRINCI-
PAL ES LA DE ASEGURAR EL DINÁMISMO DE LA ADMINISTRACIÓN Y COM-
PROBAR SU FIDELIDAD, YA QUE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ES-
TAN EN TODAS PARTES: EN LA ADMINISTRACIÓN, SINDICATOS, COOPERA
TIVAS, ASOCIACIONES CULTURALES, ETC.

POR OTRA PARTE, EL PARTIDO UNICO, ES UN VINCULO ENTRE EL-
GOBIERNO Y EL PAÍS; YA QUE ROMPE EL AISLAMIENTO DEBIDO A LA --
DISPERSIDAD DE SUS MILITANTES EN LA TOTALIDAD DEL PAÍS, ASÍ EL
GOBIERNO ESTA CONSTANTEMENTE AL OIDO DE LAS MASAS. PUDIENDOSE-
OBSERVAR EN LA UNIDAD DEL PARTIDO EL REFLEJO DE LA UNIDAD NA--
CIONAL O SOCIAL.

SI NO HAY CLASES SOCIALES O HAY SOLO UNA CLASE SOCIAL, NO TIENE SENTIDO LA DIVERSIDAD DE PARTIDOS. YA QUE CADA PARTIDO ES LA EXPRESIÓN POLÍTICA DE UNA CLASE SOCIAL, POR LO TANTO UNA SOCIEDAD UNIFICADA SOLO PUEDE VIVIR BAJO UN RÉGIMEN ÚNICO.

EL PARTIDO UNICO FUNCIONA SOLO EN LOS ESTADOS QUE HAN REPUDIADO LA NEUTRALIDAD. EXISTEN PAISES UNICOS COMUNISTAS EN DONDE SU ESQUEMA CONSISTE EN: INSTRUMENTOS DEL PROLETARIADO PARA ABATIR LA AUTORIDAD DE LA BURGUESÍA. Y PARTIDOS FACISTAS, DONDE EL INSTRUMENTO DE LA CLASE BURGUESA PARA CONSERVAR SU PODER E IMPEDIR QUE CAIGA EN MANOS DEL PROLETARIADO.

ES ASÍ COMO EN LA UNIÓN SOVIETICA EL PARTIDO UNICO TIENE COMO TAREA FUNDAMENTAL HACER COMPRENDER AL PUEBLO RUSO LA NECESIDAD DE LOS CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y TÉCNICOS EMPRENDIDOS DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ETC.; EL PARTIDO UNICO DEBE VENCER LA PASIVIDAD NATURAL DE LAS MASAS.

EN OTROS SISTEMAS DE GOBIERNO, COMO EL PARLAMENTARIO; LA PRAXIS POLÍTICA SE DA COMO EN EL CASO DE INGLATERRA ENTRE DOS PARTIDOS: LABORISTA Y CONSERVADOR.

EN EL SISTEMA PARLAMENTARIO LA ACTUACIÓN DEL EJECUTIVO ESTÁ SUBORDINADO A LA DIRECCIÓN DE LAS CÁMARAS. EL SISTEMA PARLAMENTARIO, ES UN SISTEMA EUROPEO Y NACE EN INGLATERRA, TIENE-

COMO OBJETO QUE EL EJECUTIVO REFLEJE EN SUS ACTOS LA VOLUNTAD DEL PUEBLO, MANIFESTADA A TRAVES DEL PARLAMENTO. DICHO SISTEMA PRESUME DE LA EXISTENCIA DE PARTIDOS ORGANIZADOS Y DE UNA ALTA EDUCACIÓN CÍVICA; ENTENDIENDO ASÍ AL PARLAMENTO COMO: --CORTECIA CÍVICA, TOLERANCIA, DISCUSIÓN PÚBLICA Y TRADICIÓN. - ES PUÉS UN SISTEMA EXÓTICO EN RÉGIMENES DE CAUDILLAJE.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PARLAMENTARIO SON LAS SIGUIENTES:

- LOS MIEMBROS DEL GABINETE (GOBIERNO, PODER EJECUTIVO) -- SON TAMBIEN MIEMBROS DEL PARLAMENTO (PODER LEGISLATIVO).
- EL GABINETE ESTÁ INTEGRADO POR LOS JEFES DEL PARTIDO MAYORITARIO O POR LOS JEFES DE LOS PARTIDOS QUE POR COALICIÓN FORMAN LA MAYORÍA PARLAMENTARIA.
- EL PODER EJECUTIVO ES DOBLE: EXISTE UN JEFE DE ESTADO -- QUE TIENE PRINCIPALMENTE FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN Y - PROTOCOLO, Y UN JEFE DE GOBIERNO QUE ES QUIEN LLEVA LA - ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO MISMO.
- EN EL GABINETE EXISTE UNA PERSONA QUE TIENE SUPREMACIA Y A QUIÉN SE SUELE DENOMINAR PRIMER MINISTRO.
- EL GABINETE SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON EL -- APOYO DE LA MAYORÍA PARLAMENTARIA.
- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTA ENCOMENDADA, AL GABINETE- PERO ESTE SE ENCUENTRA SOMETIDO A LA CONSTANTE SUPERVI-- SIÓN DEL PARLAMENTO.
- EXISTE ENTRE PARLAMENTO Y GOBIERNO UN MUTUO CONTROL. EL PARLAMENTO PUEDE EXIGIR RESPONSABILIDAD POLÍTICA AL GO-- BIERNO, YA SEA A UNO DE SUS MIEMBROS O AL GABINETE COMO-

UNIDAD. ADEMÁS EL PARLAMENTO PUEDE NEGAR UN VOTO DE CONFIANZA U OTORGAR UN VOTO DE CENSURA AL GABINETE, CON LO CUAL ESTE SE VE OBLIGADO A DIMITIR; PERO EL GOBIERNO NO SE ENCUENTRA DESARMADO FRENTE AL PARLAMENTO, PUES TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PEDIR AL JEFE DE ESTADO, QUIÉN GENERALMENTE ACCEDERÁ, QUE DISUELVAN AL PARLAMENTO. Y EN UNAS NUEVAS ELECCIONES ES EL PUEBLO QUIEN DECIDE QUIÉN POSEÍA LA RAZÓN: SI EL PARLAMENTO O EL GOBIERNO.

DENTRO DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO SE PUEDE DISTINGUIR TRES FASES DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PARTIDOS:

- EL DOMINIO DE LOS PARLAMENTARIOS SOBRE EL PARTIDO.
- EL EQUILIBRIO RELATIVO ENTRE PARLAMENTARIOS Y DIRIGENTES DEL PARTIDO.
- DOMINIO DEL PARTIDO SOBRE LOS PARLAMENTARIOS.

EL DOMINIO PARLAMENTARIO CARACTERIZA CIERTA FASE DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PARTIDOS, AL MISMO TIEMPO QUE DETERMINADA ESTRUCTURA SOCIAL; YA QUE EL ACCESO AL PARLAMENTO NO ERA PRECISAMENTE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS BURGUESES. VGR.: EL MOVIMIENTO REPUBLICANO POPULAR DONDE SUS MILITANTES SON LO BASTANTE NUMEROSOS PARA PERMITIR LA EDIFICACIÓN DE UNA JERARQUÍA INTERIOR DISTINTA A LOS PARLAMENTARIOS.

EN FRANCIA EL PARTIDO RADICAL-SOCIALISTA ES UN EJEMPLO DEL DOMINIO PARLAMENTO-PARTIDO, YA QUE DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTAN LA COMISIÓN EJECUTIVA MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PARTI

DO, EL DOMINIO PARLAMENTARIO ES MÁS CLARO; POR EJEMPLO SE INTEGRA POR 18 DELEGADOS DE LAS FEDERACIONES, SE CUENTAN 12 PARLAMENTARIOS, MÁS LOS MINISTROS EN EJERCICIO, MÁS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO (A MENUDO SON PARLAMENTARIOS)

RIVALIDAD DE PARLAMENTARIOS Y DIRIGENTES, LA HISTORIA DEL PARLAMENTO BRITÁNICO SEÑALA QUE EL DESARROLLO DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PARTIDOS ENGENDRA RIVALIDAD ENTRE LOS DIRIGENTES INTERIORES Y PARLAMENTARIOS; AUNQUE OFICIALMENTE LOS PARLAMENTARIOS ESTAN SUBORDINADOS A LOS DIRIGENTES POR LO CUAL SE PRODUCE UN ESTADO DE TENSIÓN Y SE TRATA DE BUSCAR UN EQUILIBRIO, ENTRE LOS DIRIGENTES INTERIORES Y LOS PARLAMENTARIOS, LOGRANDOSE UNA SEPARACIÓN DE LOS PODERES ENTRE LA DIRECCIÓN INTERIOR Y LA DIRECCIÓN PARLAMENTARIA. LA BASE DE ESTA RIVALIDAD ES QUE LA NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO SE TRATA DE PARTIDOS DE MASAS, CONSTITUÍDOS A BASE DE SECCIONES, DOTADOS DE UNA ARMAZÓN FUERTE Y DE UNA ADMINISTRACIÓN IMPORTANTE.

EL SIGNO MÁS CLARO DE LA SUBORDINACIÓN DEL DIPUTADO AL PARTIDO SIGUE SIENDO LA DISCIPLINA DE VOTACIÓN, ES LA REGLA DE TODOS LOS ESCRUTINIOS IMPORTANTES. UN PARLAMENTARIO QUE NO SE A MOLDA A ELLA CORRE EL RIESGO DE EXCLUSIÓN, VGR.: PARTIDO LABORISTA BRITÁNICO Y EL PARTIDO SOCIALISTA FRANCÉS.

LA DISCIPLINA DE VOTACIÓN ES UNA CONSECUENCIA DE LA SUBORDINACIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS. LOS DIPUTADOS SIGUEN LA DIREC-

TIVA DE SU GRUPO PORQUE DEPENDE DEL PARTIDO (ELECTORALES, FINANCIERAS, ETC.) CADA DIPUTADO DEBE VOTAR SEGÚN LA DECISIÓN ACORDADA POR EL GRUPO, DESPUÉS DE LA DISCUSIÓN; PERO EL GRUPO MISMO NO ES SIEMPRE LIBRE DE SU DESCISIÓN, SINO DEBE AMOLDARSE A LA POLÍTICA GENERAL DE SU PARTIDO, TAL COMO LO HAN DEFINIDO SU CONGRESO Y SUS ORGANISMOS ELECTORALES. ASÍ EL GRUPO PARLAMENTARIO, COMOCUERPO, ESTA SUBORDINADO AL PARTIDO.

EL DOMINIO DEL PARTIDO SOBRE LOS PARLAMENTARIOS, CON LOS -- PARTIDOS COMUNISTAS Y FASCISTAS TÉRMINA LA ÚLTIMA ETAPA DE LA EVOLUCIÓN, LOS PARLAMENTARIOS NO DIRIGEN YA AL PARTIDO, SINO QUE EL PARTIDO DIRIGE A LOS PARLAMENTARIOS. SE DA LA INFLUENCIA DEL RÉGIMEN ELECTORAL AL ESCRUTINIO DE LISTA Y LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FAVORECEN EL DOMINIO DEL PARTIDO Y CORRESPONDE A LA ESTRUCTURA COLECTIVA DE LOS PARTIDOS COMUNISTAS Y FASCISTAS.

CONCLUYENDO, QUE EL SISTEMA INGLÉS, ES UN SISTEMA BIPARTIDISTA, YA QUE INGLATERRA CONOCIO DOS PARTIDOS, A TRAVÉS DE SU -- HISTORIA.

LOS SISTEMAS DONDE HAY UNA HEGEMONIA DE DOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DONDE ADEMÁS DE -- COMPARTIR EL PODER EXCLUSIVAMENTE ENTRE: DEMOCRATAS Y REPUBLICANOS, EL SISTEMA DE ELECCIÓN ES INDIRECTO.

DISTINGUIR EL DUALISMO Y EL MULTIPARTIDISMO RESULTA DIFÍCIL YA QUE EXISTEN PEQUEÑOS GRUPOS AL LADO DE LOS GRANDES PARTIDOS.-

POR EJEMPLO: EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SE ENCUEN--
 TRAN ALGUNOS PIGMEOS DETRÁS DE LOS DOS GRANDES GIGANTES: DEMO--
 CRATAS Y REPUBLICANOS, (PARTIDO CAMPESINO, PARTIDO PROHIBICIO--
 NISTA, ETC.); EN ALGUNAS LEGISLATURAS DE ESTADOS O ÁSAMBLEAS MU--
 NICIPALES UNO Y OTRO PARTIDO TOMA A VECES UNA GRAN INFLUENCIA,-
 VGR.: MINNESOTA EL PARTIDO AGRARIO A REDUCIDO A LOS DEMOCRATAS--
 A LA POSICIÓN DE UN TERCER PARTIDO, RELATIVAMENTE DÉBIL; SIN EM--
 BARGO, LA DESPROPORCIÓN EVIDENTE ENTRE ELLOS Y LOS GRANDES PAR--
 TIDOS TRADICIONALES PERMITEN CONSIDERAR AL SISTEMA NORTEAMERICA--
 NO COMO TÍPICAMENTE DUALISTA. AUNQUE HAY QUE DISTINGUIR EL BI--
 PARTIDISMO BRITÁNICO Y EL ANGLOSAJÓN YA QUE UNO ES RÉGIMEN PAR--
 LAMENTARIO Y EL OTRO RÉGIMEN PRESIDENCIALISTA.

LOS PARTIDOS NORTEAMERICANOS NO DESCANSAN EN NINGUNA BASE--
 IDEOLÓGICA O SOCIAL, QUE ENCIERRAN ELEMENTOS DOCTRINALES ABSOLU--
 TAMENTE HETEROGÉNEOS, QUE CONSTITUYEM ESENCIALMENTE MAQUINARIAS
 PARA CONQUISTAR PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS.

SEGÚN, MAURICE DUVERGER, "EL ESCRUTINIO MAYORITARIO DE UNA
 SOLA VUELTA TIENDE AL DUALISMO DE LOS PARTIDOS, YA QUE LOS PAI--
 SES MAYORITARIOS SON DUALISTAS", (13).

(13).- DUVERGER MAURICE; LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EDIT.: F.C.E.
 MÉXICO, D.F. 1975; PÁG. 245.

POR ÚLTIMO ENCONTRAMOS LOS ESTADOS EN LOS QUE INDEPENDIENTE MENTE QUE SE ACEPTA LA PARTICIPACIÓN DE DOS O MÁS PARTIDOS; ESTOS TIENEN INGERENCIA EN EL EJERCICIO DEL PODER CONFORME A SU FUERZA ELECTORAL QUE DEMOSTRARON EN EL PROCESO; COMO EN EL CASO DEL SISTEMA MEXICANO EN DONDE EL PLURIPARTIDISMO SE EJERCE PLENAMENTE Y ES PARTICIPATIVO DE TODAS LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA PRESIDENCIAL:

- EL PODER EJECUTIVO ES UNITARIO. ESTÁ DEPOSITADO EN UN PRESIDENTE QUE ES, AL MISMO TIEMPO, JEFE DE ESTADO Y JEFE DE GOBIERNO.
- EL PRESIDENTE ES ELECTO POR EL PUEBLO Y NO POR EL PODER LEGISLATIVO, LO QUE LE DA INDEPENDENCIA FRENTE A ESTE.
- EL PRESIDENTE NOMBRA Y REMUEVE LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS DE ESTADO.
- NI EL PRESIDENTE NI LOS SECRETARIOS DE ESTADO SON POLÍTICAMENTE RESPONSABLE FRENTE AL CONGRESO.
- NI EL PRESIDENTE NI LOS SECRETARIOS DE ESTADO PUEDEN SER MIEMBROS DEL CONGRESO.
- EL PRESIDENTE PUEDE ESTAR AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO DIFERENTE AL DE LA MAYORÍA DEL CONGRESO.
- EL PRESIDENTE NO PUEDE DISOLVER EL CONGRESO, PERO EL CONGRESO NO PUEDE DARLE UN VOTO DE CENSURA.

CLARO ESTA QUE NO TODAS ESTAS CARACTERISTICAS SE DAN EN TODOS LOS SISTEMAS PRESIDENCIALES Y MUCHO MENOS EN FORMA PURA. YA QUE EN UN SISTEMA PRESIDENCIAL LA SEPARACIÓN DE PODERES DEBE SER

MÁS CLARO, DIÁFANA Y PROFUNDA, YA QUE DEBE HABER UN DESLINDE TAJANTE ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, Y QUE MIEMBROS DE UNO DE ELLOS NO SEAN MIEMBROS DE OTRO.

MAURICE DUVERGER, AL HACER UN ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA -- DEL GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS SOSTIENE QUE: "LOS RECONOCIMIENTOS CONSTITUCIONALES LA REALIDAD HISTÓRICA, PASADA Y PRESENTE, DE - LOS PUEBLOS IBEROAMERICANOS MUESTRAN CLARAMENTE QUE EL EQUILI-- BRIO Y ARMINIA ENTRE LOS PODERES NO SE HA CONSEGUIDO Y QUE, EN CAMBIO EL PODER EJECUTIVO EJERCE UN CLARO PREDOMINIO SOBRE LOS- OTROS PODERES". (14)

CON RELACIÓN A LA SEPARACIÓN DE PODERES, EL MAESTRO IGNA-- CIO BURGOA AFIRMA: "EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN O DIVISIÓN DE PO-- DERES SE JUSTIFICA POR LA TENDENCIA DE LOS REGÍMENES DEMOCRÁTI-- COS HACIA EL ASEGURAMIENTO Y LA PRESERVACIÓN DE LA LIBERTAD DE-- LOS GOBERNADOS EN AQUELLOS ASPECTOS EN QUE SU EJERCICIO SEA SO-- CIALMENTE PERMISIBLE. TAMBIÉN SE HA SOSTENIDO QUE EL MENCIONA-- DO PRINCIPIO OBEDECE A LA DIVISIÓN DEL TRABAJO QUE DEBE OPERAR-- PARA FACILITAR LAS COMPLEJAS Y TRASCENDENTALES FUNCIONES DEL Es-- TADO, LAS CUALES DIFÍCILMENTE PODRÍAN DESEMPEÑARSE POR UN SÓLO-- ÓRGANO, AUNQUE ÉSTE LAS DELEGARA EN ÓRGANOS SUBALTERNOS, COMO -

(14).- DUVERGER MAURICE; LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EDIT.: F.C.E. PÁG. 287; MÉXICO, D.F. 1975.

ACONTECIA EN LOS REGÍMENES MONÁRQUICOS ABSOLUTISTA". (15)

EN MÉXICO LOS PARTIDOS SON INSTITUCIONES PRÁCTICAMENTE NUEVAS. TODAVÍA A FINES DEL SIGLO PASADO ERAN AGRUPACIONES INORGÁNICAS EN TORNO A OBJETIVOS MERAMENTE ELECTORALES-ADMINISTRATIVOS.

EL SISTEMA MIXTO CON PREPONDERANTE MAYORITARIO FUE EL MEJOR MEDIO PARA CUMPLIR CON EL VIEJO ANHELO DEMOCRATICO DEL GOBIERNO DE LAS MAYORIAS CON PRESENCIAS DE LAS MINORIAS. LAS FORMULAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CREADAS POR EL LEGISLATIVO HACEN POSIBLE MEJORAR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN MINORITARIA, SIN QUEBRANTAR UN SISTEMA UNINOMINAL ARRAIGADO EN NUESTRA COSTUMBRE Y BENÉFICO EN UN PAÍS CON EL GRADO DE DESARROLLO DEL NUESTRO, DONDE LA LABOR DEL GESTOR DEL REPRESENTANTE POPULAR ES TAN IMPORTANTE COMO LA LEGISLATIVA.

CON EL SISTEMA DE PARTIDOS CERRADO, CUADRYUVA AL FORTALECIMIENTO DE SU PODER POLÍTICO. AL NO HABER OPOSICIÓN, EL CASIQUISMO VEÍA ASEGURADA SU INFLUENCIA POLÍTICA. CUANDO ESTA EVENTUALMENTE ACUDE A LOS MUNICIPIOS DONDE EL FENOMENO CASIQUIL HA ENTRADO EN CONTRADICCIÓN, SE OBSERVA DICHA TENDENCIA.

EL PARTIDO MAYORITARIO PREOCUPADO POR EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, HA HECHO ESFUERZOS POR DEVILITAR EL CASIQUISMO. COMO

(15).- BURGUA IGNACIO; DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO; EDIT: PORRÚA; MÉXICO, D.F. 1976; Pags. 561 y 562.

EJEMPLO SEÑALO LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.

NUESTRO SISTEMA POLÍTICO DESCANSA EN LO QUE DOCTRINALMENTE SE HA DENOMINADO UN SISTEMA DE PARTIDO HEGEMÓNICO, EN DONDE SE PERMITE LA EXISTENCIA DE OTROS PARTIDOS PERO COMPITEN EN DESIGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA OBTENER EL PODER; NUESTRO SISTEMA SE SUSTENTA EN UN SISTEMA PRESIDENCIALISTA EN DONDE EL EJECUTIVO ES FUENTE Y PARA SU SUPERVIVENCIA SE VE EN LA NECESIDAD DE IR CONSEDIENDO APERTURAS DEMOCRATICAS, TAMBIÉN ES DE MENCIONARSE EL PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA EN LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DEL SISTEMA, PUES SIN SU EXISTENCIA HUBIERA SIDO MUY DIFÍCIL LA PAZ INSTITUCIONAL QUE EL PAÍS HA DISFRUTADO. SI ESTE PRINCIPIO SE VIOLARA O FUERA ELIMINADO, DARIA LUGAR A QUE CUANDO UN GOBERNANTE QUISIERA PERMANECER MÁS TIEMPO EN EL PODER, PUDIERA HACERLO; NUEVAMENTE SURGIRÍAN CONFLICTOS SOCIALES Y POLÍTICOS MUY SERIOS.

POR ESO LA IMPORTANCIA DE LAS ELECCIONES LA CUAL HA SIDO RECONOCIDA POR TODOS LOS ESTADOS, PUES AUN EN LOS PAÍSES QUE PARECEN SER PARTIDARIOS DE LA DOCTRINA DE LA DOMINACIÓN EXISTE LA PREOCUPACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES. YA QUE LAS ELECCIONES SIGUEN CONSTITUYENDO LA FORMA QUE MEJOR RESPONDE COMO PRINCIPIO LEGITIMADOR DEL PODER DE LOS GOBERNANTES.

CONCLUSIONES.

PRIMERA: NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL SE INICIA CON LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ Y DE APATZINGAN, ANTIQUAMENTE ERA UN SISTEMA ELECTORAL INDIRECTO EN TERCER GRADO, MEDIANTE UN SISTEMA JERARQUIZADO DE JUNTAS ELECTORALES DE PARROQUIA Y JUNTAS ELECTORALES DE PROVINCIA. EN ESTAS ÚLTIMAS SE ELEGIAN AL DIPUTADO POR UNA MAYORIA ABSOLUTA.

SEGUNDA: AL HABERSE INCORPORADO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 41, LOS PARTIDOS SE SUMAN AL CONJUNTO DE INSTITUCIONES BÁSICAS DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO Y SU DEFINICIÓN Y FUNCIONES COMPLEMENTAN A LA DECISIÓN FUNDAMENTAL DEL PUEBLO, DE CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA Y DEMOCRÁTICA.

TERCERO: FORTALECER EL RÉGIMEN DE PARTIDOS EN MÉXICO, ES LO QUE CONSTITUYE EN REALIDAD LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE REFORMA POLÍTICA Y DE ACRECENTAMIENTO DE LA DEMOCRACIA.

CUARTA: LA DIVISIÓN DE PODERES ES ESENCIALMENTE UNA GARANTÍA PARA PROPICIAR EL EJERCICIO DE UNA DEMOCRACIA EN LA QUE EL CIUDADANO SE ENCUENTRE A SALVO DE LAS MANIFESTACIONES AUTOCRÁTICAS DEL PODER.

QUINTA: EN CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, SUS INTEGRANTES SE AGRUPAN EN TORNO DE CIERTOS IDEALES POLITICOS, CON FINALIDAD- DE INTERESES SOCIALES, ASÍ COMO, LEGITIMAS AMBICIONES COMUNES.

SEXTA: EL GOBIERNO MEXICANO SE RIGE POR EL CONSENSO MAYORITARIO; LO HACE PARA TODOS A TRAVES DE QUIENES CONVENCEN A - MÁS, NO QUIENES CONVENCEN A MENOS; ES DECIR, GOBIERNAN LAS MA YORIAS Y NO LAS MINORIAS.

SEPTIMA: SOLO CUANDO HAY UN CAMBIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO EN LA VOLUNTAD DE LAS MAYORÍAS, HAY CAMBIOS DE REPRESENTANTES, ES DECIR, CAMBIO DE LOS RUMBOS DEL GOBIERNO Y ESA DECISIÓN CORRESPONDE UNICAMENTE A LOS ELECTORES.

OCTAVA: ES PRECISO PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO. YA QUE RECIENTES REFORMAS ELECTORALES INTRODUIERON AL SISTEMA, CONTROLES LEGALES EN COMENDADOS A UN TRIBUNAL PROFESIONAL; LA CUAL, SUPRIMERA EXPERIENCIA ABRE LAS PUERTAS PARA CORREGIR DEFICIENCIAS, IMPEDIR- ABUSOS Y AMPLIAR LAS FACULTADES.

NOVENA: LA FIRMEZA DE LOS RESULTADOS, Y EL ESTRICTO APEGO A DERECHO EN ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS, SE DEBE HACER, SE DEBE HACER UN NUEVO SISTEMA DE CALIFICACIÓN EN DONDE LAS TAREAS DEL- TRIBUNAL Y DE LOS COLEGIOS ELECTORALES QUE ASIGNA LA CONSTITUCIÓN, SE HAGAN LLEVADERAS CON LA DEMANDA CIUDADANA DE MAYOR - TRANSPARENCIA.

BIBLIOGRAFIA

CIENCIAS POLÍTICAS,
ANDRES SERRA ROJAS,
EDIT. PORRÚA,
MÉXICO, D.F.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO,
IGNACIO BURGOA O.
EDIT. PORRÚA,
MÉXICO, D.F. 1982

LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
MAURICE DUVERGER,
EDIT. FONDO DE CULTURA ECONOMICO.
MEXICO, D.F. 1879.

OBRA JURIDICA MEXICANA,
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
MÉXICO, D.F. 1985.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONALIZADA,
LUIS JAVIER GARRIDO,
S.E.P.
MÉXICO, D.F. 1982

GARANTÍAS INDIVIDUALES,
IGNACIO BURGOA O.,
EDIT. PORRÚA
MEXICO, D.F. 1982.

COMPENDIO DE DERECHO CIVIL,
RAFAEL ROJINA VILLEGAS,
EDIT. PORRÚA, TOMO I
MÉXICO, D.F. 1983.

PLURALISMO POLÍTICO,
GACETA INFORMATIVA DE LA
COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL,
ABRIL 1985, MÉXICO, D.F.

DIALECTICA SOBRE EL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL,
IGNACIO BURGOA O,
MÉXICO, D.F. 1988,
U.N.A.M.

MÉXICO EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI,
REFORMA POLÍTICA,
ANDRES SERRA ROJAS,
MÉXICO, D.F. 1989,
U.N.A.M.

EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO,
JORGE CARPIZO,
EDIT. SIGLO XXI,
8° EDICIÓN,
MÉXICO, D.F. 1988.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO,
FELIPE TENA RALIREZ,
EDIT. PORRÚA,
MÉXICO, D.F. 1984.

TEORIA Y PRAXIS POLITICA-ELECTORAL,
FRANCISCO BERLÍN VALENZUELA,
EDIT. PORRÚA,
MÉXICO, D.F. 1983.

LEGISLACIÓN ELECTORAL MEXICANA 1812-1988,
ANTONIO GARCIA OROZCO,
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN,
3° EDICIÓN,
MEXICO, D.F. 1989.

MANUAL DEL CONTENCIOSO ELECTORAL
CNOP.

MANUAL ELECTORAL,
FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS
AL SERVICIO DEL ESTADO,
MÉXICO, D.F. 1987.

LEGISLACIONES CONSULTADAS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.